

**Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua
Recinto Universitario Carlos Fonseca Amador
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento De Economía
UNAN-RUCFA**

AÑO DE LA MADRE TIERRA



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIATURA EN ECONOMÍA**

Tema:

POLÍTICA FISCAL EN NICARAGUA

Sub-Tema:

Análisis de la participación del IVA en los Ingresos Tributarios con la entrada en vigencia de la Ley de Concertación Tributaria en el período del 2013 – 2015.

Sustentantes:

Br. Zayra Marilia Picado Rivera

Br. María Alejandra Largaespada González

Tutor:

Msc. José Adrián Chavarría

Managua, Nicaragua, miércoles 15 de junio del 2016

Contenido

AGRADECIMIENTO ZAYRA MARILIA PICADO RIVERA.....	i
DEDICATORIA ZAYRA MARILIA PICADO RIVERA.....	ii
AGRADECIMIENTO MARIA ALEJANDRA LARGAESPADA GONZALEZ.....	iii
DEDICATORIA MARIA ALEJANDRA LARGAESPADA GONZALEZ	iv
CARTA DE EGRESADO ZAYRA MARILIA PICADO RIVERA.....	v
CARTA DE EGRESADO MARIA ALEJANDRA LARGAESPADA GONZALEZ.....	vi
CAPITULO I: ASPECTOS TEÓRICOS METODOLÓGICOS	1
1.1. Introducción	1
1.2. Tema.....	3
1.3. Sub – tema.....	3
1.4. Definición del problema.....	4
1.4.1. Planteamiento del problema.	4
1.4.2. Formulación del problema	5
1.4.3. Sistematización.....	5
1.5. Objetivos de la investigación.....	6
1.5.1. Objetivo General.....	6
1.5.2. Objetivos Específicos	6
1.6. Justificación	7
1.7. Hipótesis	8
1.8. Antecedentes	9
1.9. Aspectos Metodológicos	10
1.10. Marco Conceptual.....	11
1.11. Marco Teórico	18
CAPÍTULO II: PRINCIPALES CAMBIOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 822 Y SU REFORMA CON LA LEY 891 EN NICARAGUA.....	22
2.1. Historia del IVA en Nicaragua	22
2.2. Conceptualización y Base imponible del Impuesto al Valor Agregado (IVA). 25	

2.3.	Principales cambios en sujetos, enajenaciones, servicios e internación de bienes exentos del traslado y pago del IVA.	26
2.3.1.	Cambios en los sujetos obligados y sujetos exentos del traslado del IVA	27
2.3.2.	Cambios en las enajenaciones gravadas y enajenaciones exentas de IVA	29
2.3.3.	Cambios en los servicios gravados y servicios exentos de IVA.....	32
2.3.4.	Cambios en la internación de bienes exentos de IVA.....	33
2.3.5.	Condiciones impositivas de los sujetos exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	34
2.4.	Perjuicios de las exenciones del IVA en la economía nacional.....	35
2.4.1.	El fraude fiscal asociado al Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	36
CAPÍTULO III: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN NICARAGUA CON HONDURAS Y GUATEMALA.....		39
3.1.	Contribución del IVA en Nicaragua	39
3.2.	Contribución del IVA en Guatemala.....	42
3.3.	Contribución del IVA en Honduras.....	45
3.4.	Comparación del IVA en Nicaragua con Honduras y Guatemala.	47
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IVA EN EL PERÍODO 2013 – 2015 CON LA LCT EN NICARAGUA.		49
4.1.	Ingresos tributarios presupuestados para el período 2013 – 2015 a recaudarse con la Ley de Concertación Tributaria.....	49
4.2.	Consumación de resultados del IVA en el periodo 2013 – 2015.....	52
4.2.1.	Participación del IVA en los ingresos tributarios.	52
4.2.2.	Recaudación Real del IVA versus Recaudación decretada en el Presupuesto General de la República en el período 2013 – 2015.....	56
CONCLUSIÓN.....		59
RECOMENDACIÓN		61
BIBLIOGRAFÍA		62

AGRADECIMIENTO ZAYRA MARILIA PICADO RIVERA

Primeramente doy gracias a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar mis estudios profesionales.

Agradezco también la confianza y el apoyo de mi esposo, madre y hermanos, porque han contribuido positivamente para llevar a cabo esta difícil jornada.

A mis amigas, y en especial a mi compañera de trabajo Alejandra Largaespada que a lo largo de esta experiencia hemos puesto a prueba nuestras capacidades y conocimiento en el desarrollo de nuestro seminario, el cual hemos finalizado.

A todos los maestros del RUCFA que me asesoraron, porque cada uno, con sus valiosas aportaciones, me ayudó a crecer como persona y como profesional.

A nuestro tutor Msc. José Adrián Chavarría por el apoyo que nos brindó para culminar este trabajo de seminario.

Finalmente, agradezco a mis compañeros de grupo, por la constante comunicación con ellos ha contribuido en gran medida a transformar y mejorar mi forma de actuar en mi trabajo, especialmente a aquellos que me brindaron cariño, comprensión y apoyo, dándome con ello, momentos muy gratos.

Br. Zayra Marilia Picado Rivera

DEDICATORIA ZAYRA MARILIA PICADO RIVERA

Dedico este trabajo:

En especial a Dios Creador que nos brinda la vida, el conocimiento, la sabiduría y las miles de ricas bendiciones.

A mi Madre Msc. Zobeida Alicia Rivera Ruiz y a mi esposo Msc. David Francisco Alvarado Dávila por su apoyo económico, moral durante mi vida de estudios universitarios, por su amor incondicional guiándome por el camino de la honradez y respeto y por formar parte en la realización de este trabajo.

A mis hijas Gabriela Alvarado y Marcela Alvarado que son el fruto del amor de Dios y que son mi mayor impulso para lograr mis metas.

A mis Hermanos Warner Picado, Camila Siles y a mi sobrino Randy Picado porque los quiero mucho.

Br. Zayra Marilia Picado Rivera

AGRADECIMIENTO MARIA ALEJANDRA LARGAESPADA GONZALEZ

A Dios, por permitirme el suficiente entendimiento para llegar a este momento. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más.

A mis amigas, que gracias al equipo que formamos hemos logramos culminar juntas nuestra licenciatura y en especial a mi compañera de trabajo Zayra Picado que a lo largo de esta experiencia hemos puesto a prueba nuestras capacidades y conocimiento en el desarrollo de nuestro seminario, el cual hemos finalizado.

Debo agradecer de manera especial y sincera a David Alvarado por todo el tiempo, apoyo y colaboración brindada durante la elaboración de este trabajo.

A nuestro tutor Adrian Chavarría quien estuvo dispuesto a colaborarnos y a compartir sus conocimientos, para guiarnos pasó a paso en este seminario de graduación. A todos nuestros profesores por brindarnos su conocimiento en el desarrollo de la carrera.

Br. Maria Alejandra Largaespada Gonzalez

DEDICATORIA MARIA ALEJANDRA LARGAESPADA GONZALEZ

Dedico este trabajo:

Primeramente a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Cándida González por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, su comprensión , por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor lo cual me motivo para culminar mi licenciatura.

Br. Maria Alejandra Largaespada Gonzalez

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

SECRETARIA DE FACULTAD



**"CONSTANCIA DE CULMINACIÓN DE
ASIGNATURAS"**

Por este medio se hace constar que a la Bachiller: **ZAYRA MARILIA PICADO RIVERA**, Carnet No. **08-20569-3**, ha concluido satisfactoriamente en el año 2015 todas las Asignaturas del Plan correspondiente a la Carrera de: **ECONOMÍA**, que sirve esta Facultad, *teniendo pendiente únicamente su Modalidad de Graduación.*

Se extiende la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cuatro días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis.

Atentamente,

Msc. Martha González Tellería
Secretaria de Facultad
Ciencias Económicas



MGT/scm
Archivo / cronológico
Registro/Académico.

1ra Carta de Egresado
Extendida en Mayo/2015

¡A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD!



**"CONSTANCIA DE CULMINACIÓN DE
ASIGNATURAS"**

Por este medio se hace constar que a la Bachiller: **MARÍA ALEJANDRA LARGAESPADA GONZÁLEZ**, Carnet No. **08-20288-2**, ha concluido satisfactoriamente en el año 2015 todas las Asignaturas del Plan correspondiente a la Carrera de: **ECONOMÍA**, que sirve esta Facultad, *teniendo pendiente únicamente su Modalidad de Graduación.*

Se extiende la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cuatro días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis,

Atentamente,

Msc. Martha González Tellería
Secretaria de Facultad
Ciencias Económicas



MGT/scm
Archivo / cronológico
Registro/Académico.

1ra Carta de Egresado
Extendida en Febrero/2015

CAPITULO I: ASPECTOS TEÓRICOS METODOLÓGICOS

1.1. Introducción

El presente trabajo investigativo tiene como finalidad realizar un análisis de la recaudación del IVA en los Ingresos Tributarios con la entrada en vigencia de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria¹ en el período 2013 – 2015, puesto que se derogó la antigua la Ley de Equidad Fiscal que estuvo vigente desde el año 2003.

El trabajo final se estructuró en 4 capítulos, a continuación realizamos una síntesis de cada uno:

En el primer capítulo se muestran los aspectos teóricos – metodológicos que sirvieron de base para la estructura de esta investigación, encontramos generalidades como el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación tanto general como específicos, justificación, hipótesis, marco conceptual y teórico, entre otros.

El segundo capítulo se enfatizará sobre los principales cambios del Impuesto al Valor Agregado (IVA) con la entrada en vigencia de la Ley 822 y su reforma con la Ley 891 en Nicaragua.

El tercer capítulo se realizó un análisis comparativo de la recaudación del IVA en Nicaragua con nuestros vecinos del norte Honduras y Guatemala.

Y por último en el cuarto capítulo se muestran los resultados del análisis de la recaudación del IVA en el ingreso tributario del Presupuesto General de la República con implementación de la reforma fiscal en el período 2013 – 2015.

¹ Asamblea General. Ley 822, Ley de Concertación Tributaria aprobada el 30 de Noviembre del 2012 y publicada en la Gaceta No. 241 del 17 de Diciembre de 2012. Managua, Nicaragua.

Las conclusiones y recomendaciones en relación al tema se presentan como los resultados finales.

Cabe destacar que este trabajo acumula el estudio de más de 1,200 horas de investigación y el apoyo y experiencia de más de 20 años de labor profesional de nuestro tutor.

1.2. Tema

- ✓ Política Fiscal en Nicaragua.

1.3. Sub – tema

- ✓ Análisis de la participación del IVA en los Ingresos Tributarios con la entrada en vigencia de la Ley de Concertación Tributaria en el período 2013 – 2015.

1.4. Definición del problema

1.4.1. Planteamiento del problema.

Desde el año de 1968 hasta el año 2012, se han aprobado y reformado cinco diferentes leyes en materia fiscal, cuyo único propósito ha sido abordar, reglamentar y modificar las recaudaciones de los impuestos nacionales para hacer frente al gasto público que día a día crece y se hace difícil de solventar.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su totalidad, es el tributo que tiene la participación más importante dentro de la recaudación tributaria total del Presupuesto General de la República de Nicaragua por encima del Impuesto sobre la Renta (IR). Es por ello que con la entrada en vigencia de la Ley de Concertación Tributaria a partir del 01 de Enero de 2013 se pretendía poder cumplir con las proyección deseadas por la nación para recaudar más recursos y cubrir la demanda existente de financiar el gasto público, además para poder alcanzar un mayor crecimiento económico como base en la reducción de la pobreza.

Han transcurrido 3 años desde la entrada en vigencia de la ley de concertación tributaria (LCT) y no existe ningún análisis o evaluaciones del rendimiento de la misma en el periodo 2013 – 2015 para determinar si ha sido suficiente para poder mejorar la recaudación de las cifras descritas en el presupuesto general de la república. Además para conocer la evolución de la presión tributaria de este impuesto sobre el PIB.

1.4.2. Formulación del problema

¿La recaudación del IVA ha sido suficiente para mejorar la recaudación descrita en los Ingresos Tributarios del PGR con la entrada en vigencia de la Ley de Concertación Tributaria en el período 2013 – 2015?

Para dar respuesta a esta pregunta analizaremos la participación del IVA en los Ingreso Tributarios del PGR con la entrada en vigencia de la Ley 822 en el período 2013 – 2015, para determinar si el propósito para el cual fue creada esta ley ha sido cumplido satisfactoriamente.

1.4.3. Sistematización

- ✓ ¿Qué cambios ha provocado la nueva Ley de Concertación Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado?
- ✓ ¿Se ha logrado reducir la evasión fiscal del IVA en el período 2013 – 2015 respecto a los datos históricos del sistema tributario de Nicaragua?
- ✓ ¿En Nicaragua la recaudación tributaria del IVA es mayor o igual a la de otros países centroamericanos con un mejor desarrollo económico como Honduras y Guatemala?
- ✓ ¿Ha mejorado la recaudación del impuesto al Valor Agregado en Nicaragua con la reforma de la LCT en el período 2013 – 2015?

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo General

- ✓ Analizar la participación del IVA en los Ingresos Tributarios con la entrada en vigencia de la Ley de Concertación Tributaria en el período 2013 – 2015.

1.5.2. Objetivos Específicos

- ✓ Describir los principales cambios presentados en la legislación fiscal vigente respecto al Impuesto al Valor Agregado en Nicaragua con la entrada en vigencia de la ley de concertación tributaria (LCT).
- ✓ Analizar los efectos pasivos y negativos de las reformas del Impuesto al valor agregado en la economía Nicaragüense.
- ✓ Realizar un análisis comparativo de la recaudación tributaria del Impuesto al valor agregado en Nicaragua con las recaudaciones en Honduras y Guatemala.
- ✓ Analizar de manera detallada la participación del IVA en los Ingresos Tributarios con la entrada en vigencia de la ley e concertación tributaria en el Período 2013 – 2015.

1.6. Justificación

El propósito de realizar esta investigación es debido a que son muy pocos profesionales lo que han abordado los efectos de las constantes reformas de la política fiscal en Nicaragua, las cuales han tenido una frecuencia promedio de dos años y medio desde el año 2002 hasta el año 2014.

Con la investigación se pretende ofrecer una visión sobre la situación de la participación del IVA en los Ingresos Tributarios con la entrada en vigencia de la LCT en el período 2013 – 2015, analizando el rendimiento de este, para determinar si ha podido cumplir el propósito para la economía nacional y para las personas en general que contribuyen con ese impuesto de acuerdo a su consumo.

Asimismo este estudio constituirá un antecedente para futuras investigaciones que se desarrollen acerca del tema; sirviendo además de herramienta, para los profesionales, empresarios e interesados en la materia tributaria, específicamente en lo que respecta a las implicaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) recaudación tributaria de Nicaragua.

Las reformas tributarias objeto de estudio serán las acontecidas por el cambio de Ley, pasando de la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal aplicada hasta el 31 de Diciembre de 2012 a una nueva ley, Ley 822, Ley de Concertación Tributaria la cual comenzaría su aplicación el 01 de Enero del año 2013 y la reforma realizada a esta última después de 1 año y 11 meses aproximadamente desde su aplicación con la Ley 891 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria el 18 de Diciembre de 2014.

1.7. Hipótesis

El Impuesto al Valor Agregado en Nicaragua tuvo un efecto positivo con la implementación de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria en los períodos 2013 – 2015.

1.8. Antecedentes

En Nicaragua se ha abordado el tema de los impuestos a nivel general más enfocado específicamente al impuesto sobre la renta.

En lo que refiere al Impuesto al Valor Agregado se han realizado muy pocos trabajos de análisis al corte del 2015 que no abordan nuestro tema de investigación central, entre ellos tenemos:

- ✓ Investigación del IVA realizada por los alumnos del Instituto Tecnológico para la Administración y Economía “Manuel Olivares Rodríguez” y liderada por el Br. Luis Membreño Alcántara al 11 de Noviembre de 2014, en la que se aborda sobre el ámbito de aplicación del IVA en los diferentes actos realizados en el territorio nicaragüense. Explican un poco sobre la conceptualización del IVA, los sujetos y actos gravados y exentos y muestran a través de un caso práctico el procedimiento para liquidación, declaración y pago de ese impuesto.

- ✓ Balance de la Ley de Concertación Tributaria realizado por el Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios y la Alianza Nicaragüense por la Justicia Fiscal, en esta investigación se aborda la recaudación de todos los impuestos de los dos primeros años de vigencia de la Ley de Concertación Tributaria con más énfasis en el impuesto sobre la renta.

- ✓ Investigación del Análisis de los Ingresos Tributarios de Nicaragua del período 2009 – 2013, realizada por Jairo Avelares Munguía y Fátima Martínez Castro en el que se aborda a niveles general el comportamiento de todos los ingresos en Nicaragua.

1.9. Aspectos Metodológicos

En el presente trabajo, se muestran aspectos como el tipo de investigación, las técnicas y procedimientos que fueron utilizados para llevar a cabo dicha investigación.

El alcance de este estudio fue de tipo descriptivo – explicativo, puesto que se podrá caracterizar y analizar la evolución del recaudo de los ingresos tributarios del Impuesto al Valor Agregado con las implantaciones de las Reformas Fiscales en Nicaragua durante el período 2013 – 2015, a través de la exposición de conceptos, características y rasgos importantes del objeto de estudio, lo cual servirá de base para identificar aspectos en común así como aportar recomendaciones que contribuyan al enriquecimiento de los diversos grupos de interés en torno al tema.

Las fuentes de información utilizadas en esta investigación fueron de tipo primario, conformadas por el material bibliográfico y literatura revisada asociada al objeto de la investigación, tales como documentos oficiales, reportes y estadísticas de entidades gubernamentales y entes territoriales. Además, se emplearon fuentes secundarias tales como artículos científicos, libros y publicaciones periódicas de centros de investigación, revistas especializadas e información de páginas web.

Se utilizó el método sintético en la redacción de la introducción así como del resumen y conclusiones; el método comparativo sirvió para realizar la comparación de la información que se obtenga en el universo de la investigación; el método deductivo sirvió para redactar las conclusiones y recomendaciones. Tomamos como referencias de análisis las estadísticas disponibles y las referencias con otros países. Así como la mejora de la gestión que desempeña la administración tributaria.

1.10. Marco Conceptual

Impuesto: Es un importe monetario, coercitivo, no tiene contrapartida y sirve para financiar el gasto público.

Carga tributaria: es un término económico para referirse al porcentaje de los ingresos que los particulares y empresas aportan efectivamente al Estado en concepto de impuestos en relación al PIB. De ese modo, la presión tributaria de un país es el porcentaje del PIB recaudado por el Estado por impuestos.

Sistema impositivo: Conjunto de medidas encaminadas a la obtención de ingresos tributarios para financiar el gasto público y/o desplazar recursos de usos privados a los públicos.

Impuesto al valor agregado (IVA): Es un impuesto directo que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado.

Impuestos Directos: Impuesto a la renta que se graba la riqueza en sus diferentes expresiones; los impuestos directos son aquellos que gravan directamente a los individuos o a las empresas. Son más elevadas las alícuotas (porcentaje) que los indirectos pero se pueden adaptar a las características de las personas o empresas.

Impuestos Indirectos: Aplicados al consumo de las personas, las transacciones, comercio exterior. Son aquellos que gravan bienes y servicios y solo indirectamente a los individuos. Suelen tener alícuotas más bajas y más fáciles de recaudar en los puntos de venta al por menor y por mayor.

PIB: El PIB reúne todas las actividades económicas generadas en un país, es decir la producción total de bienes y servicios finales productivos en una economía

durante un año. (El BCN tiene como tarea realizar estimaciones anuales del PIB para la determinación del crecimiento económico de Nicaragua).

Base Legal: Se refiere a la Ley, Orden Ejecutiva o Resoluciones que dispongan la creación de un organismo, programa o la asignación de recursos.

Zonas Francas: Toda área del territorio nacional, debidamente cercada, sin población residente, bajo la vigilancia de la Dirección General de Aduanas, sometido a control aduanero especial, con el único propósito de albergar empresas que se dediquen a la importación de materias primas, transformarlas en productos terminados y venderlos en el exterior. También estas empresas pueden comprar sus materias primas en el país, procesarlas y exportar el producto terminado.

Alícuota: Se usa para representar la parte o proporción fijada por la ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligación tributaria. En términos generales es la parte que mide exactamente a su todo. La parte alícuota es la que se obtiene de dividir algo en un cierto número de partes iguales.

Base imponible: Cantidad sobre la que, en ausencia de reducciones legalmente establecidas, giran los tipos impositivos de cada tributo, para el cálculo de la cuota tributaria.

Contribuyente: Persona natural o jurídica a quien la Ley impone la obligación de pagar un impuesto. Persona sometida al pago de un impuesto. Persona o jurídica sujeta al pago de tributos. Es la persona física o jurídica que soporta el pago del tributo.

Equidad: Mitigación de rigor de la ley mediante su adaptación a las circunstancias del caso concreto, de forma que aquella resulte más justa que si tal caso se resolviese sin ponderar sus peculiaridades.

Impuesto: Exacción coactiva sin contraprestación que por imperativo legal se establece a favor del Estado, con cargo a la renta o al patrimonio de un sujeto económico. Los impuestos constituyen la principal fuente de financiamiento del Estado.

Sujetos Exentos: Son todas aquellas Personas, Naturales o Jurídicas, que por mandato de la ley no están en la obligación del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Productos exentos: Son todos aquellos productos que por mandato de la Ley no están gravados con el pago del Impuesto al Valor Agregado.

Recaudación: Conjunto de operaciones que permiten percibir el impuesto a partir del momento en que ha sido liquidado.

Reforma Fiscal: Modificación general de la estructura y figuras impositivas de un sistema tributario. Conjunto de modificaciones del sistema fiscal de un determinado país mediante por ejemplo, la implantación de nuevos impuestos que sustituyen a otros o reforma de los ya existentes.

Tasas: Tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, cuando dichos servicios o actividades sean de solicitud o recepción obligatoria de los administrados.

Exención: Es una situación especial constituida por ley, por medio de la cual se dispensa del pago de un tributo a una persona natural o jurídica. La exención tributaria no exime sin embargo, al contribuyente o responsable de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos, declarar su domicilio y demás obligaciones consignadas en este Código.

Exoneración: Es el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no está afecto al impuesto. La ley que faculte al Poder Ejecutivo para autorizar exoneraciones especificará los tributos que comprende; los presupuestos necesarios para que proceda y los plazos y condiciones a que está sometido el beneficiario.

Tributos: Ingresos públicos de carácter coactivo (obligatorio) y contributivo (sirve para financiar las actividades del Estado, es decir, el gasto público). Tributos aplicados a los particulares como consecuencia de los beneficios que obtienen de la realización, ampliación o mejora de los servicios públicos.

Enajenación: Para efectos del IVA, se entiende por enajenación todo acto o contrato que conlleve la transferencia del dominio o de la facultad para disponer de un bien como propietario, independientemente de la denominación que le asignen las partes, exista o no un precio pactado. También se entenderá por enajenación:

- ✓ Las donaciones, cuando éstas no fueren deducibles del IR de rentas de actividades económicas; Las adjudicaciones a favor del acreedor.
- ✓ El faltante de bienes en el inventario, cuando éste no fuere deducible del IR de rentas de actividades económicas.
- ✓ El autoconsumo del responsable recaudador y sus empleados, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas; Las rebajas.
- ✓ bonificaciones y descuentos cuando no sean imputables como ingresos para el cálculo del IR de rentas de actividades económicas;
- ✓ La destrucción de bienes, mercancías o productos disponibles para la venta, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas;

- ✓ La entrega de un bien mobiliario por parte del fabricante a su cliente, utilizando materia prima o materiales suplidos por el cliente; El fideicomiso;
- ✓ La venta de bienes tangibles e intangibles, realizada a través de operaciones electrónicas, incluyendo las ventas por internet, entre otras; y
- ✓ La adquisición en el país de bienes tangibles enajenados por personas que los introduzcan libres de tributos mediante exoneración aduanera.

Sujetos Activos: Persona legítimamente actualizada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad. Por ejemplo: Dirección General de Ingresos, Dirección General de Aduanas, Alcaldías, Etc.

Sujetos Pasivos: Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable. Hablamos de sujeto pasivo como deudor cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio. En cuanto a impuestos, el sujeto pasivo es el que genera el hecho económico por el que paga impuestos, según establece la ley.

DGI: Es una institución descentralizada con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es aplicar y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan ingresos a favor del Estado, que están bajo la jurisdicción de la Administración Tributaria, a tal efecto, anualmente recibe una partida presupuestaria, para ejecutar el cumplimiento de sus fines e impulsar una mayor eficiencia en la recaudación de todos los tributos.

DGA: Tiene por objeto normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de

datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas.

Importaciones: Las importaciones permiten a los agentes económicos adquirir productos que en su país no se producen, más baratos, o de mayor calidad, beneficiándolos como consumidores. La importación es cuando un país le compra productos a otro. Al realizarse importaciones de productos más baratos, automáticamente se está liberando dinero para que los agentes ahorren, inviertan o gasten en nuevos productos, aumentando las herramientas para la producción y la riqueza de la población.

IVA Domestico: Es la parte proporcional que la población paga consumidor por bienes o servicios que están gravados mediante la técnica del valor agregado. Por ejemplo: el consumo de energía mayor 150 kw/h.

Exportaciones: La exportación es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales; es el tráfico legítimo de bienes y servicios nacionales de un país pretendido para su uso o consumo en el extranjero. Las exportaciones pueden ser cualquier producto enviado fuera de la frontera de un Estado. Las exportaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas.

Importaciones: Tendrá la consideración de importación de bienes la entrada en el interior del país de un bien procedente de un país tercero, Canarias o Ceuta y Melilla. El artículo 17 de la ley establece que “estarán sujetas al impuesto las importaciones de bienes, cualquiera que sea el fin a que se destinen y la condición del importador”. A diferencia de las adquisiciones intracomunitarias de bienes, al importador no se le exige la condición de empresario o profesional, pudiendo un particular realizar este hecho imponible.

Sujetos obligados de la recaudación del IVA: En el impuesto a las ventas una persona es la que paga el impuesto y otra es la que lo cobra, la que lo recauda, y quien recauda es quien debe responder por dicho impuesto ante el estado, luego, el responsable del IVA es quien tiene la obligación de cobrar, declarar y consignar el IVA.

Técnica del valor agregado: El Valor agregado o valor añadido es un concepto utilizado en economía, finanzas y contabilidad con dos significados diferentes. Desde el punto de vista contable, es la diferencia entre el importe de las ventas y el de las compras, es decir, la diferencia entre los precios de mercado y costos de producción.

Finanzas Publica: Las finanzas públicas se le llama al estudio sobre cómo se manejan los recursos financieros del Estado. Esto involucra cómo el gobierno distribuye el gasto público, y cómo obtiene recursos a través de los impuestos. Más en específico, son las finanzas públicas las que estudian y proponen herramientas para regular los ingresos públicos, el gasto público, los préstamos del gobierno tanto internos como externos, y las tarifas de bienes y servicios de determinados productos. Las finanzas públicas se ejercen a través de las políticas fiscales del Estado, en ellas se indican qué impuestos existen, quiénes deben de pagarlos, por qué monto ascienden, entre otros detalles sobre los gravámenes; y también se hace una definición de cómo se distribuirá el presupuesto con el que se dispone.

1.11. Marco Teórico

El principio de economía, según Adam Smith dice que: “Los impuestos pueden sacar o impedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor de la que hacen ingresar en el tesoro público...”. Todo impuesto requiere ser productivo y de gran rendimiento, pero además debe ser económico en cuanto a su admisión y control.

El origen de los principios teóricos tributarios se debe al célebre economista Adam Smith, quien en el siglo XVIII realizó una investigación en economía política a la cual dio por título “Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones”. En el libro V de su obra, este autor, profundiza en el estudio de las características esenciales de los tributos. El mérito de su obra radica en el desarrollo de los principios fundamentales, a que se debe adherir, toda norma jurídica tributaria que se jacte e forme parte de un orden justo.

A través del cual se aliente el esfuerzo, la productividad y la imaginación creativa; elementos claves que permiten que una nación acceda consecuentemente a la riqueza. Por el contrario, un orden plagado de abusos hacia el contribuyente, que en lugar de alentar lo desalienta, solo puede desembocar en la pobreza de un país.

Los principios teóricos esenciales de los tributos formulados por Adam Smith constituyen una aportación al derecho tributario que ha logrado gran trascendencia. Hoy en día aún tiene vigencia, y se encuentran establecidos en la mayoría de las constituciones conservándose así como “Derecho Positivo Constitucional”, es decir, se configura como el fundamento de todo normativo tributario.²

² http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/campos_h_nd/capitulo2.pdf. Principios rectores del Derecho Tributario, año 2004.

Teorías del Impuesto del IVA: Se entiende el hecho de que “el impuesto que paga el individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adecuada toda debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente que para cualquier persona.

Donde ocurre lo contrario resultara que cualquier persona sujeta a la obligación de contribuir estará más o menos sujeta a la férula del recaudador, quien puede muy bien agravar la situación contributiva en caso de malquerencia, o bien lograr ciertas dadas, mediante amenazas”.

Características del Impuesto al Valor Agregado.

Como todos los impuestos indirectos el IVA se identifica a través de las siguientes características³:

1. Es un impuesto real: porque no tiene en cuenta las condiciones personales del sujeto incidido por la imposición.
2. Es un impuesto indirecto: debido a que incide económicamente sobre el consumidor en la medida en que el contribuyente de derecho obligado a soportarlo, es decir, el vendedor o productor de los bienes o servicios, traslada el gravamen.
3. Se puede decir, que es un impuesto a la circulación: porque grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes.
4. No se incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.

³ <http://es.slideshare.net/LuisMembreoAlcantara/trabajo-final-48684816> Impuesto al Valor Agregado, 11 de Noviembre de 2014.

5. El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Alcantara, 2015)

Motivos de la Reforma Tributaria para la entrada en vigencia de la Ley de Concertación Tributaria.

Según Gilbert (1982, p. 753) una reforma fiscal satisfactoria se define como aquella que es⁴:

1. Admisible, por procurar el efecto deseado sobre el conjunto de recursos fiscales.
2. Eficaz, en el sentido de que mantiene, o se dirige hacia, un equilibrio de producción.
3. Beneficiosa, en el sentido de Fareto, mejorando el bienestar de los contribuyentes-consumidores.

En Nicaragua, la ley de concertación tributaria (LCT) plantea fortalecer la administración tributaria mediante el apuntalamiento del rol fiscalizador de la DGI, y la adopción de nuevos sistemas de información y declaración impositiva. De esta forma, se incorporan regulaciones para reformar la administración tributaria, introduciendo fiscalización conjunta o integral, nuevos planes de desarrollo estratégico y de recursos humanos. Adicionalmente, se pretende avanzar en normas de transparencia fiscal para fortalecer la capacidad de fiscalización de la DGI y DGA.

4 <http://eprints.ucm.es/21613/1/8730.pdf>. La teoría de la reforma tributaria en la teoría de la imposición equitativa, teoría de la imposición óptima y teoría de la elección pública. Año 1982.

A fin de reducir la evasión se crea la Comisión del Régimen Simplificado de Cuota Fija para supervisar la gestión de dicho régimen, con las facultades de determinar si los pequeños contribuyentes acogidos a este régimen, cumplen con los requisitos para permanecer en el mismo; y solicitar a la Administración Tributaria toda la información necesaria para dar cumplimiento a lo anterior. Con esta medida se pretende identificar a los grandes contribuyentes que se refugian inapropiadamente en el régimen de cuota fija.

Con la implementación de la ley de concertación tributaria se pretende mejorar la calidad del sistema tributario, de tal manera que se reduzca la evasión fiscal y se amplíe la base de contribuyentes. Lo anterior tendrá como resultado una mejora gradual en la recaudación del gobierno central.

Si bien los cambios aprobados en la LCT mejoran notoriamente la calidad del sistema tributario nicaragüense, hay temas que requieren de reformas o de mejoras continuas a fin de adaptarlos a las condiciones imperantes. En este sentido se necesita fortalecer la capacidad de la administración tributaria (DGA, DGI), tanto desde el punto de vista tecnológico como de recursos humanos a fin de reducir la evasión, así como una mejor coordinación entre las instituciones recaudadoras de tributos (incluyendo INSS y municipalidades). Otro tema importante es el establecimiento de convenios para evitar la doble tributación a fin de promover las inversiones externas. De igual forma se debe avanzar en la revisión de mecanismos de tributación y las tasas impositivas para sectores como telefonía celular, bebidas espirituosas y licores dulces o cordiales, comercio por internet, entre otros.⁵

⁵ http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/anual/informe_anual/2012/informe_anual_2012.pdf Informe Anual 2012, página 85.

CAPÍTULO II: PRINCIPALES CAMBIOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 822 Y SU REFORMA CON LA LEY 891 EN NICARAGUA.

2.1. Historia del IVA en Nicaragua

En el año de 1967 bajo el gobierno del general Anastasio Somoza Debayle, se comenzó a crear el primer proyecto de ley para la creación de un impuesto que gravara las ventas de bienes con un porcentaje adicional correspondiente al 5% sobre el valor de la venta, pero fue hasta el 18 de junio del año de 1968 que se logra establecer mediante decreto legislativo N° 1455, publicado en la gaceta n° 139 del 21 de junio 1968, la creación del impuesto sobre las ventas con un valor porcentual del 5% adicional al valor de la venta.

En dicho decreto estaba gravada cualquier venta de productos utilizados para la agricultura, tales como:

- ✓ Insecticidas.
- ✓ Herbicidas.
- ✓ Canfenos.⁶
- ✓ Clorados derivados de la trementina.
- ✓ Y los sacos de empaque.

Sin embargo, el adicionar un impuesto del 5% a este tipo de productos encarecería la producción agrícola y como resultado se disminuiría la producción. Al reducirse la producción, la oferta disminuiría y por ende el precio del producto se tendría que incrementar.

⁶ El Canfeno es un monoterpeno bicíclico. Es utilizado en la preparación de perfumes o fragancias, como un aditivo saborizante para las comidas, utilizado también para la curación de hierbas y plantíos.

Es por esto, que el 12 de agosto de 1968 el presidente de la república aprobó el decreto 55 publicado en la gaceta n° 187 del 17 de agosto del mismo año se decreta la ampliación de la lista de productos exentos del pago del impuesto general de ventas. En dicha lista se excluye del pago de este impuesto a todos aquellos productos como insecticidas y herbicidas utilizados en la producción agrícola, de tal manera que se normalizara la producción y mantener el precio corriente de los productos perecederos de los nicaragüenses.

La ampliación de la base jurídica del impuesto general de ventas fue ampliada el 26 de mayo de 1970 a través de la ley N° 1103 aprobada por la cámara de diputados y el presidente de la república y publicada el 28 de mayo del mismo.

Por primera vez se motiva la exportación de productos nacionales, pues se excluye del pago del 5% cualquier venta de mercancías destinadas a la exportación. Además de excluirse de este impuesto otros productos secundarios tales como bebidas gaseosas, animales vivos, cigarros, libros, folletos, periódicos, etc.

Se menciona por primera vez las personas naturales y jurídicas exentas, siempre y cuando se encuentren acogidas por la ley de protección y estímulo al desarrollo industrial y se obliga al estado a pagar el impuesto general de ventas por aquellos productos fuera de la lista de exentos aun cuando por ley estén exentos de pagar impuestos fiscales.

Después 4 años de vigencia de la última reforma de la ley de 5% sobre la venta, se introduce un nuevo impuesto asociado a las ventas de bienes y se decide incrementar la tasa impositiva de las ventas en un punto porcentual, pasando del 5% al 6%.

Esta disposición se establece mediante la ley n° 663 leyes sobre impuestos generales de ventas e impuestos selectivos de consumo aprobada por la junta

nacional de gobierno el 05 de noviembre de 1974 y publicada el 16 de Noviembre del mismo año. En dicha ley se grava dentro del impuesto general de ventas del 6% a la prestación de servicios otorgados por establecimientos como:

- ✓ Hoteles y Moteles,
- ✓ Empresas de Publicidad y Propaganda
- ✓ Empresas aéreas y agencias de viajes
- ✓ Empresas de alquileres de vehículos
- ✓ Clubes sociales
- ✓ Compañías de Seguros

Es decir, se crean los sujetos obligados⁷ como responsables recaudadores del impuesto general de ventas y se delega la autoridad de fiscalización de este impuesto a la dirección general de ingresos (DGI) facultando su recaudación a favor del ministerio de hacienda y crédito público (MHCP). Asimismo se delega la recaudación del impuesto general de ventas por concepto de mercancías importadas a cargo de la dirección general de aduanas (DGA).

Se exige a todos los sujetos obligados de este impuesto a registrarse como responsables recaudadores en la dirección general de ingresos; a partir de ese acontecimiento están sujetos de fiscalización por el cumplimiento de dicha ley.

Posteriormente 10 años después, se crea el impuesto general al valor (IGV) mediante el decreto N° 1,531 del 21 de diciembre de 1984 aprobado por la junta de gobierno de reconstrucción nacional de la república de Nicaragua bajo la presidencia del Comandante Daniel Ortega Saavedra publicado en la gaceta n° 248 del 26 de diciembre de 1984 el cual presenta una variación incremental de 4 puntos porcentuales en la enajenación de bienes, pasando de 6% a 10% y un

⁷ Se entenderá como Sujetos Obligados dentro de esta Ley, las personas naturales o jurídicas cuyas ventas anuales de mercancías gravadas y/o exentas sean superiores a Trescientos Mil Córdobas; y aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios.

incremento porcentual de 9 puntos porcentuales en prestación de servicios pasando de 6% a 15%.

Con la caída del gobierno sandinista y toma de posición de los gobiernos liberales por dos períodos consecutivos en el año 2003 se consideró realizar un cambio total del sistema impositivo actual de Nicaragua pues presentaba una gran distorsión y sesgos negativos económicos, que hacían necesario cambiar hacia un sistema más equitativo y progresivo, siendo indispensable ampliar la base de contribuyentes para generar los ingresos que el desarrollo del país requiere.

Y se creó la ley N° 453 ley de equidad fiscal, la cual unificó todos los impuestos pagados por los contribuyentes en una sola ley. En lo que respecta al IGV se decidió optar por la denominación internacional pasando del tradicional “IGV” al IVA que hoy conocemos manteniéndose su base impositiva del 15% adicional sobre la venta de bienes y servicios.

2.2. Conceptualización y Base imponible del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con el nuevo sistema tributario, la ley n° 822 ley de concertación tributaria adopta nuevos conceptos que no estaban contemplados en la ley de equidad fiscal, y se introduce conceptos doctrinarios de la renta dual, que consiste en la separación de las rentas en tres categorías:

- ✓ Renta del trabajo
- ✓ Renta de las actividades económicas y;
- ✓ Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital;

En lo que respecta al impuesto al valor agregado (IVA) se le define como un impuesto indirecto dirigido al consumidor que grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

- ✓ Enajenación de bienes: 15%
- ✓ Importación e internación de bienes: 15%
- ✓ Exportación de bienes y servicios: 0%
- ✓ Prestación de servicios y uso o goce de bienes: 15%⁸

En sí, el IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado, es decir, el IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados mediante la traslación y acreditación.

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%) sobre el monto total facturado de la venta del bien o de la prestación del servicio, salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

2.3. Principales cambios en sujetos, enajenaciones, servicios e internación de bienes exentos del traslado y pago del IVA.

Con el cambio de ley pasando de la aplicación de la ley 453, ley de Equidad Fiscal a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria se mostraron cambios significativos en los sujetos exentos, enajenaciones, servicios e internaciones de bienes. A continuación presentación el análisis:

⁸ Art. 107 Creación, materia imponible, hecho generador y ámbito de aplicación y 109 Alícuotas de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria.

2.3.1. Cambios en los sujetos obligados y sujetos exentos del traslado del IVA⁹

En lo que refiere a los sujetos exentos se incluyeron en la lista exclusiva como nuevos sujetos exentos los siguientes:

1. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
2. El Gobierno Central y sus empresas adscritas, los gobiernos municipales, gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria, equipos y sus repuestos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos y sus repuestos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;¹⁰
3. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
4. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
5. En lo referido a iglesias denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, solamente están excluidas del pago del IVA los bienes destinados exclusivos a los fines religiosos.
6. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;

⁹ Tomado del Art. 111 de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, 17/12/2012

¹⁰ Considerados Sujetos obligados de conformidad con el art. 39 de la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal, del 31/05/2005.

7. Los representantes diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
8. Los representantes de misiones, organismos internacionales y agencias internacionales de cooperación; los programas y proyectos financiados por la cooperación internacional ejecutados por las organizaciones sin fines de lucro registradas en las instancias correspondientes; y los programas y proyectos públicos financiados con recursos de la cooperación internacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la República de Nicaragua. Se exceptúan los nacionales que presten servicios en dichas representaciones y organizaciones.¹¹

Cabe mencionar que con estas nuevas adiciones de sujetos obligados a la lista de sujetos exentos con la entrada en vigencia de la LCT, se está mermando la recaudación nacional de este impuesto. Este componente afecta la estabilidad financiera de los causantes frente a las cargas fiscales, ya que se desvirtúa el principio de equidad, creando fricciones y costos adicionales.

Según Adam Smith, dicha política de recaudación, convierte en anti-económico un impuesto. Es decir, ocasiona la disminución de los ingresos obtenidos por el Erario.¹²

A continuación analizaremos las enajenaciones gravadas y exentas con las reformas de la LCT.

11 Art. 127 Exenciones objetivas de la Ley de Concertación Tributaria.

12 <http://www.taringa.net/post/apuntes-y-monografias/16004106/Efectos-de-los-impuestos-en-la-economia.html> Efectos de los impuestos en la Economía.

2.3.2. Cambios en las enajenaciones gravadas y enajenaciones exentas de IVA¹³

De acuerdo con el art. 52 de la Ley de Equidad Fiscal las siguientes enajenaciones estaban exentas del Impuesto al Valor Agregado:

1. El papel, maquinaria y equipo y refacciones para los medios de comunicación social escritos, radiales y televisivos; Cabe mencionar que en el párrafo 4 del Art. 68 de la Constitución Política de Nicaragua confirma que estos artículos estarán exentos de toda clase de impuestos municipales, regionales y fiscales, sin embargo la LCT ha hecho caso omiso de esta exención constitucional.¹⁴
2. Los frijoles.
3. La producción nacional de pantalones, faldas, camisas, calzoncillos, calcetines, zapatos, chinelas, botas de hule y botas de tipo militar con aparado de cuero y suela de hule para el campo, blusas, vestidos, calzones, sostenes, pantalones cortos para niños y niñas, camisolas, camisolines, camisetas, corpiños, pañales de tela, ropa de niños y niñas. La enajenación local de estos productos, realizadas por empresas acogidas bajo el régimen de zona franca, estará sujeta al pago de IVA;¹⁵
4. El equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana;¹⁶

13 Tomado del Art. 127 de la Ley de Concertación Tributaria, 17/12/2012

14 Constitución Política de Nicaragua con sus reformas incorporadas aprobada el 10 de Febrero del 2014 y publicada en La Gaceta No. 32 de 18 de Febrero de 2014

15 Aprobado en la Ley 891, Ley de Reforma a la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria.

16 Art. 52, numerales 3, 4, 11 y 18 de la Ley de Equidad Fiscal.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Concertación Tributaria las enajenaciones antes mencionadas ahora están gravadas con la tasa alícuota del 15% descrito en el art. 107 de esta misma, ya que al no estar tácitamente exentos está obligatoriamente gravado. La Reforma de la Ley de Concentración Tributaria derogó la exención del IVA referida a la producción nacional de vestuario y calzado, lo que está causando incrementos del gasto del ciudadano nicaragüense, y en si del consumidor ya que se verá afectado por el incremento del precio de compra del producto final.

Por el contrario dentro de la lista taxativa de enajenaciones exentas se incluyeron las siguientes enajenaciones:

1. Los equipos de medición de glucosa como lancetas, aparatos o kit de medición y las cintas para medir glucosa, oxígeno para uso clínico u hospitalario, reactivos químicos para exámenes clínicos u hospitalarios de salud humana, sillas de ruedas y otros aparatos diseñados para personas con discapacidad. Estas nuevas enajenaciones con el fin de ayudar a los pacientes con capacidades diferentes.
2. El equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana; incluidas las cintas del tipo de las utilizadas en los dispositivos electrónicos para el control de los niveles de glucosa en la sangre;
3. El arroz, excepto el empacado o envasado en cualquier presentación menor o igual a cincuenta (50) libras y de calidad mayor a 80/20; el azúcar de caña, excepto los azúcares especiales; el aceite comestible vegetal, excepto el de oliva, ajonjolí, girasol y maíz; el café molido, excepto el café con mezcla superior a 80/20;

4. Los huevos de gallina; en lo referido al pan dulce tradicionales, excepto reposterías y pastelerías; levaduras Vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce tradicionales; pinol y pinolillo;
5. Las bebidas no alcohólicas a base de leche, aromatizadas, o con frutas o cacao natural o de origen natural;
6. Los animales vivos, excepto mascotas y caballos de raza;
7. Los pescados frescos;
8. La producción nacional de papel higiénico, jabones de lavar y baño, detergente, pasta y cepillo dental, desodorante, escoba, cerillos o fósforo y toalla sanitaria;
9. El gas propano o una mezcla de butano y propano, en envase hasta de 25 libras;
10. La maquinaria, equipo y equipo de riego, que sean utilizados en la producción agropecuaria, así como sus partes y accesorios, sus repuestos y sus llantas;
11. Las enajenaciones realizadas en locales de ferias internacionales o centroamericanas que promuevan el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, en cuanto a los bienes relacionados directamente a las actividades de dichos sectores;
12. Los billetes de circulación nacional, los juegos de loterías autorizados y
13. Los paneles solares y baterías solares de ciclo profundo utilizados para la generación eléctrica con fuentes renovables y las lámparas y bujías ahorrativas de energía eléctrica.

2.3.3. Cambios en los servicios gravados y servicios exentos de IVA

De acuerdo con el art. 54 la Ley de Equidad Fiscal las siguientes enajenaciones estaban exentas del Impuesto al Valor Agregado:

1. La facturación relacionada con el suministro de energía para el consumo doméstico, cuando sea menor o igual a 300 kW/h mensual.
2. Los contratos de construcción de viviendas de interés social, conforme el artículo 39 de la Ley N° 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 109, del 12 de junio del 2002;

Con la entrada en vigencia de la Ley de Concertación Tributaria las enajenaciones antes mencionadas ahora están gravados con la tasa alícuota del 15% descrito en el art. 107 de esta misma ley.

Por el contrario se incluye dentro de la lista de servicios exentos, los siguientes servicios¹⁷:

1. Servicios médicos y odontológicos de salud humana, excepto los relacionados con cosmética y estética cuando no se originen por motivos de enfermedad, trastornos funcionales o accidentes que dejen secuelas o pongan en riesgo la salud física o mental de las personas;
2. Espectáculos o eventos deportivos, organizados sin fines de lucro;

¹⁷ Art. 136 numerales 1, 3, 6 9, 10, 10 Bis, 11, 12 y 15. Este último reformado por la Ley 891, Ley de Reformas a la Ley 822 publicada en la Gaceta No. 240 del 18 de Diciembre de 2014.

3. Transporte de carga para la exportación, aéreo, terrestre, lacustre, fluvial y marítimo;
4. Suministro de agua potable a través de un sistema público;
5. Los servicios inherentes a la actividad bancaria y de micro finanzas. En este particular de conformidad con el numeral 9 del art. 54 de la LEF, solamente exentos aquellos intereses distintos a los prestados por instituciones financieras sujetas a la vigilancia de la SIBOIF con lo cual se crea una equidad con todas instituciones que se dedican al otorgamiento de crédito.
6. Los intereses, incluyendo los intereses del arrendamiento financiero;
7. La comisión por transacciones bursátiles que se realicen a través de las bolsas de valores y bolsas agropecuarias, debidamente autorizadas para operar en el país;
8. Los prestados al cedente por los contratos de financiamiento comercial por ventas de cartera de clientes (factoraje);
9. Los servicios del sector agropecuario de trillado, beneficiado, despulpado, descortezado, molienda, secado, descascarado, descascarillado, limpieza, raleo, enfardado, ensacado y almacenamiento.

Estas inclusiones de servicios exentos son para apoyar la inversión extranjera y el sector agropecuarios.

2.3.4. Cambios en la internación de bienes exentos de IVA.

En lo referido a la importación e internación de bienes se incluyeron las siguientes exenciones en la lista de exentos:

1. Los bienes que se importen conforme la Ley No. 535, “Ley Especial de Incentivos Migratorios para los Nicaragüenses Residentes en el Extranjero”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 101 del 26 de mayo de 2005; la Ley No. 694, “Ley de Promoción de Ingreso de Residentes Pensionados y Residentes Rentistas”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 151 del 12 de agosto del 2009; y el menaje de casa de conformidad con la legislación aduanera;
2. Los bienes que se importen o internen, que conforme la legislación aduanera no llegasen a consumarse, sea temporal, reimportación de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o trasbordo; y
3. Los bienes almacenados bajo control aduanero por empresas que operan bajo el régimen de puertos libres, de conformidad con la ley de la materia.¹⁸

2.3.5. Condiciones impositivas de los sujetos exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).¹⁹

Cabe destacar que a pesar que un sujeto esté exento del pago del Impuesto al Valor Agregado debe cumplir las condiciones siguientes:

1. Cuando realicen habitualmente actividades económicas lucrativas en el mercado de bienes y servicios, los actos provenientes exclusivamente de tales actividades no estarán exentos del pago de este impuesto;
2. La exención no los excluye de ser fiscalizados por la Administración Tributaria; y

¹⁸ Numerales 2, 3 y 4 del art. 131 de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria.

¹⁹ Tomado del Art. 112 de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, 17/12/2012.

3. Las demás obligaciones tributarias que deban cumplir, tales como: inscribirse, presentar declaraciones, trasladar el impuesto, suministrar información sobre sus actividades con terceros y cualquier otra obligación exigida por Ley.

2.4. Perjuicios de las exenciones del IVA en la economía nacional.

Los impuestos crean una obligación tributaria a cargo de quienes aparecen señalados como sujetos obligados del pago del impuesto. Por su parte, la Administración Tributaria adquiere el derecho de exigir su importe y de tomar las medidas que juzgue adecuadas para su eficiente recaudación. Es a partir de ese momento cuando el impuesto empieza a surtir sus efectos.

Ante tal situación, deben contemplarse dos tipos diversos de efectos:

- ✓ Efectos Negativos
- ✓ Efectos Positivos;

El impacto en materia tributaria se traduce a efectos y consecuencias las cuales pueden ser el incremento de la falta de pago o el apego al cambio y pago del impuesto.

Como efectos negativos podemos mencionar:

- ✓ La evasión
- ✓ El fraude fiscal
- ✓ La remoción²⁰

²⁰ <http://www.taringa.net/post/apuntes-y-monografias/16004106/Efectos-de-los-impuestos-en-la-economia.html> Efectos de los impuestos en la economía.

La distinción entre estos efectos es bastante sutil, ya que puede afirmarse que se trata de una misma situación: “la falta de pago por parte del causante de impuestos que se encuentra legalmente obligado a cubrir”.

2.4.1. El fraude fiscal asociado al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Fraude: Es un delito patrimonial que consiste, en términos generales, en obtener mediante falacias o engaños, o por medio de maquinaciones o falsos artificios, la usurpación de cosas o derechos ajenos.

El Fraude Fiscal se caracteriza por el accionar de sujeto pasivo, que lleva a cabo una serie de maquinaciones, artificios y falacias con el deliberado propósito de eludir las prestaciones fiscales.

Se trata de un caso de dolo y mala fe, en el que se persigue causar un perjuicio al Tesoro Público, a través del camino del engaño. Un defraudador fiscal es un individuo deshonesto sin lugar a dudas, pero si opera con éxito se transforma en un envidiable ejemplo a seguir, en un foco permanente de tentaciones negativas.

En tales condiciones, el legislador al establecer un impuesto, necesita prever las perspectivas de defraudación, a fin de evitarlas no solamente mediante una regulación exhaustiva del problema o sino a través de un diluvio de sanciones, sino con base en la fijación proporcional y real del tributo.

En materia fiscal, lo correcto es imponer un impuesto acorde para la realidad económica y social que se está viviendo en el país. Y es que la verdad es que muy pocos gobernados les agrada vivir al margen de la Ley, y solamente recurren a esta cuando consideran que un impuesto es exagerado e inequitativo en comparación con las cargas que gravitan sobre otros sectores de la población.

El principal factor genérico del Fraude Fiscal en Nicaragua es la alta tasa impositiva frente a la capacidad económica real de la población que tributa. Es por esto que la población recurre más a la informalidad de la economía.

Según cifras del experto independiente Adolfo Acevedo al 31 de Diciembre de 2010, el 70% de la Economía y la generación de Empleos en Nicaragua son informales, con bajos salarios, sin acceso a la seguridad social bajo ese mismo umbral de pobreza.²¹

Esto quiere decir, que la aportación total para la recaudación del IVA la está contribuyendo solamente 30% de la Economía la cual es formal.

Cabe destacar que el fundamento de todo sistema impositivo debe ubicarse en el ingreso del núcleo social que resultara gravado así como en el porcentaje progresivo del alza del costo de la vida. Ante que las obligaciones públicas, están las necesidades personales y familiares. Y si el cumplimiento de estas obligaciones le priva alguna de esas necesidades, inmediatamente se buscará el modo de defraudar al fisco.²²

Dentro de los casos más usuales de fraude del IVA están:

- ✓ Utilización de doble método de facturación: Esto se da en empresas como restaurantes y discotecas donde el cliente puede pagar con tarjeta de crédito o en efectivo. El problema se da con el cliente que paga en efectivo y no tiene la obligación de rendir cuentas (persona natural), en este caso, el responsable recaudador anula la factura en el sistema y se queda con el dinero cobrado al consumidor perteneciente al Tesoro Público.

21 <http://www.laprensa.com.ni/2012/05/04/economia/100307-fmi-pide-a-nicaragua-disminuir-la-informalidad-de-su-mercado-laboral>.

Informalidad de la Economía Nicaragüense 04/05/2012

22 <http://www.taringa.net/post/apuntes-y-monografias/16004106/Efectos-de-los-impuestos-en-la-economia.html> Efecto de los Impuestos en la Economía

- ✓ Ejecución de transacciones utilizando como testaferros empresas en el Régimen de Cuota Fija: En este caso, la mayoría de los comerciantes tienen diversificados sus negocios y en algunas empresas de régimen general fungen como socios y en otras solamente como comerciantes persona natural. Entonces, cuando la empresa de régimen general necesita adquirir insumos para el proceso de transformación, los comerciantes realizan las transacciones con la empresa de Régimen de Cuota Fija y se evitan el pago del IVA.

- ✓ Importación de Mercancía a través de Sujetos Exentos: En este caso, los comerciantes solicitan el favor de importación de mercancías a diputados o crean asociaciones sin fines de lucro para importar la mercancía y no pagar el IVA y luego la entregan a la empresa responsable recaudadora.

Estos fraudes se dan debido que la DGI al año 2010, pudo gestionar únicamente entre el 10% de las declaraciones tributarias en formato electrónico.²³ Al año 2016 solamente se gestiona entre el 25% y 30% de las declaraciones tributarias en formato electrónico y despliega un conjunto de servicios online que disminuyen las atenciones en las oficinas físicas.²⁴ Sin embargo, con toda la mejora del sistema en línea de la DGI se deja descubierto entre el 70% y 75% de todas las declaraciones, incrementando el riesgo de fraude fiscal, por lo que el mínimo que se debería de dejar sin cobertura es entre el 25% y 20% de todas las declaraciones tributarias para mantener correctamente mitigado este riesgo.

23 <http://www.dgi.gob.ni/documentos/PEFISE20122016.pdf>. Lineamientos Estratégicos de la DGI, bajo el Objetivo de Desarrollo Humano de Nicaragua. Párrafo 1 de la Pagina 9.

24 <http://www.dgi.gob.ni/documentos/PEFISE20122016.pdf>. Lineamientos Estratégicos de la DGI, bajo el Objetivo de Desarrollo Humano de Nicaragua. Gobierno Electrónico, de la Pagina 10.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN NICARAGUA CON HONDURAS Y GUATEMALA.

3.1. Contribución del IVA en Nicaragua

En presupuesto General de la República de Nicaragua para el año 2015 se aprueba un monto estimado para la recaudar en un total de ingresos por C\$55,309,4 millones. De dicha recaudación C\$51,218,3 millones corresponde a ingresos tributarios de los cuales el IVA participa con C\$7,652.73 en el IVA domestico y C\$13,256.69 millones en el IVA a las importaciones.

Tabla N° 1. Tabla de Estados Financieros del gobierno central a Diciembre de 2014-2015
(En millones de Córdoba)

Descripción	2014	2015	Variación 15/14	Aprobado 2015	Porcentaje de ejecución
Total de ingresos + donaciones	53,731.0	61,470.3	14.4%	58,392.8	105.3%
Total de ingresos	50,684.7	58,164.7	14.8%	55,309.4	105.2%
Ingresos tributarios	47,235.7	54,206.1	14.8%	51,218.3	105.8%
Otros ingresos	3,449.0	3,958.6	14.8%	4,091.1	96.8%
Donaciones externas	3,046.3	3,305.6	8.5%	3,083.4	107.2%

Elaboración Propia. Fuente Icefi, con datos en cifras del BCN.

Podemos observar en la tabla n° 1 que en términos de ejecución para el año 2015 el total de ingresos recaudado fue de C\$58,164.7 millones, de los cuales corresponde a ingresos tributarios C\$54,206.1 millones, estos datos muestran que la recaudación supero en C\$2,987.8 millones el monto aprobado para 2015.

Las variaciones de incrementos presupuétales de los ingresos totales corresponden a un 14.8% del año 2015 respecto al año 2014, con un porcentaje de ejecución del 105.2%.

La recaudación del IVA en ingreso real fue de C\$20,706.73 millones, en su

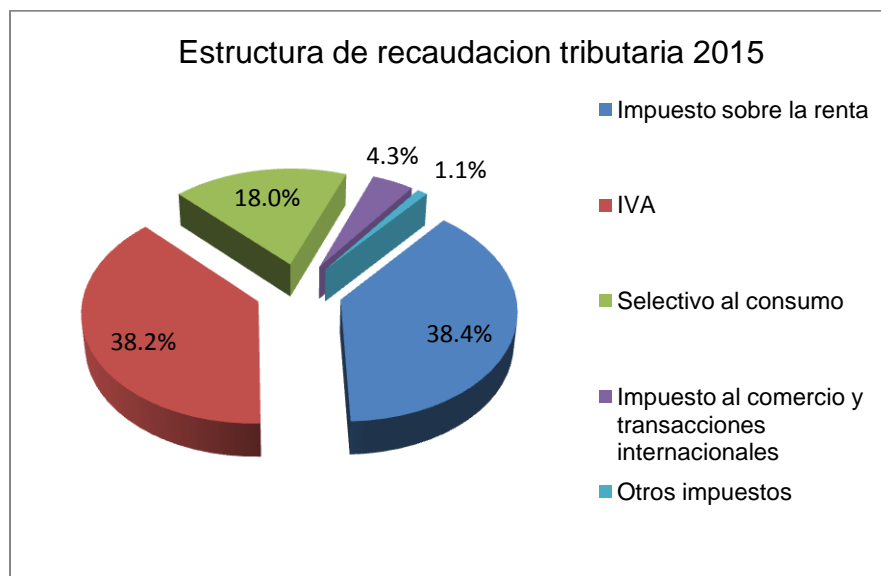
conjunto representa el 38.2%, de lo cual el IVA domestico representa el 13.39% y el IVA a las importaciones un 24.82% en los ingresos tributarios totales del año 2015. Seguido del IR con un recaudo de C\$ 20,815.1 millones, se determina un diferencia mínima del 0.2%, esto lo podremos evaluar en la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Participación de los Ingresos Tributarios del año 2015

Participación Ingresos	Ingreso Real 2015	Participación sobre el Ingreso Tributario
Impuesto sobre la Renta	20,815.1	38.4%
IVA	20,706.73	38.2%
Selectivos al consumo	9,757.1	18.0%
Impuesto al comercio y transacciones internacionales	2,330.9	4.3%
Otros impuestos	596.3	1.1%
Total	54,206.10	69.7%

Elaboración propia, fuente Icefi con datos del BCN

Grafica N° 1. Estructura de recaudación tributaria 2015



Elaboración propia, fuente Icefi con datos del BCN

En la grafica N° 1 observamos que los tres principales motores de la recaudación tributaria nicaragüense durante 2015 fueron el impuesto sobre la renta (IR), con un aporte a la estructura impositiva del 38.4%; seguido del impuesto al valor

agregado (IVA), con una participación del 38.2% y, por último, el conjunto de impuesto llamados selectivos al consumo con un 18.0%. Las tres clasificaciones descritas con anterioridad aportan el 94.6% de la recaudación anual para el periodo fiscal 2015.

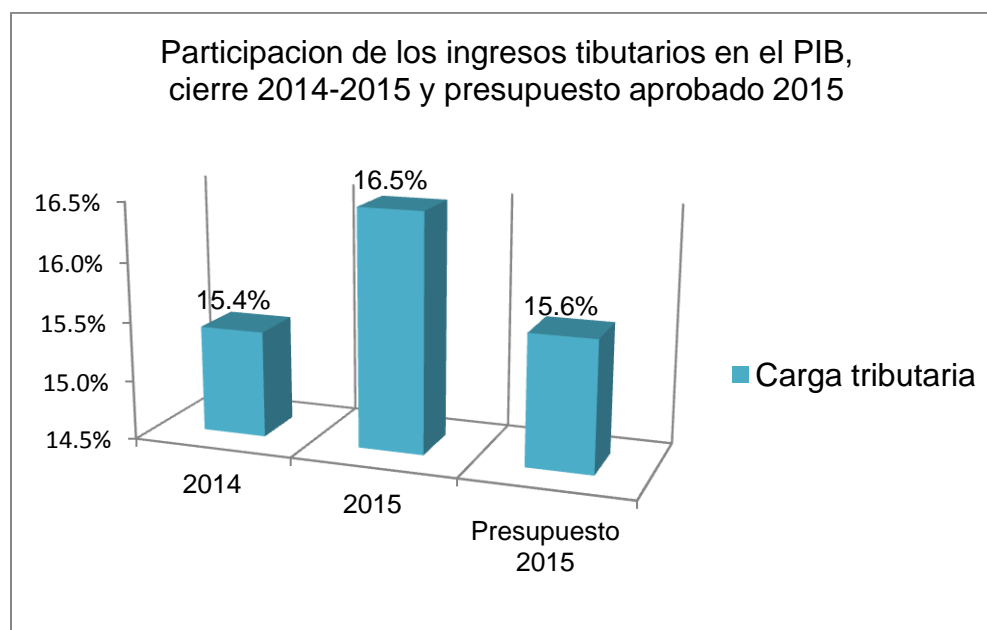
En el tabla N° 3 se expresa la carga tributaria de Nicaragua del período 2014-2015 en los ingresos tributos, tomando en cuenta la última estimación oficial del producto interno bruto (PIB):

Tabla N°3 Participación de los ingresos tributarios 2014-2015 con respecto al PIB.

Años	Ingresos tributarios	Carga tributaria
2014	47,235.7	15.4%
2015	54,206.1	16.5%

Elaboración propia, fuente Icefi con base en cifras del BCN

Grafico N° 2 participación porcentual del ingreso tributario 2014-2015 y presupuesto aprobado 2015 respecto al PIB.



Elaboración propia, fuente Icefi con base en cifras del BCN.

En el grafico N° 2 observamos la participación porcentual de la carga tributaria, el

año 2014 presento una carga tributaria de 15.4% y de 16.5% para el 2015, con un diferencia del 1.1% entre ambos años. En el presupuesto aprobado para el 2015 este representaría una carga tributaria del 15.6% meta por debajo en 0.9% de lo realmente acumulado.

3.2. Contribución del IVA en Guatemala

Respecto presupuesto proyectado para el año 2015 en Guatemala se aprueba un monto estimado para la recaudación de ingresos totales por Q58, 314.0 millones .De dicha recaudación Q54,701.1millones corresponde a los ingresos tributarios.

La variación de incrementos presupuestales de los ingresos totales corresponden a un 1.1% del año 2015 respecto al año 2014, y del 1.3% de variación en los ingresos tributarios. En la siguiente tabla podremos apreciar estos datos:

Tabla Nº 4. Tabla de Estados Financieros del gobierno central a Diciembre de 2014 – 2015 (En millones de Quetzales)

Descripción	2014	2015	Presupuesto 2015	Variación 15/14	Porcentaje de ejecución
Ingresos Totales	52,224.3	52,808.7	58,314.0	1.1%	90.6%
Ingresos corriente	52,217.1	52,782.7	58,293.9	1.1%	90.5%
Ingresos Tributarios	49,096.9	49,730.7	54,701.1	1.3%	90.9%
Ingresos no tributarios y transferencias	3,120.2	3,051.9	3,592.7	-2.2%	84.9%
Ingreso de capital	7.2	26.1	20.1	263.6%	129.4%

Elaboración propia, fuente Icefi con base en cifras del Minfin.

Asimismo se puede analizar en la misma tabla que el porcentaje de ejecución en la recaudación real versus lo presupuestado representa un 90.6% en los ingresos totales y un 90.9% en los ingresos tributarios, calculamos una variación absoluta de Q5,505.3 en los ingresos totales y Q4,970.4 en los ingresos tributarios respecto al monto total presupuestado con la recaudación real para el año 2015.

En términos de ejecución para el año 2015 el total de ingresos recaudado fue de Q52,808.7 millones, de los cuales corresponde a ingresos tributarios Q49,730.7 millones, estos datos muestran que la recaudación no fue superada por lo estimado en presupuesto teniendo una diferencia de Q4,970.4.

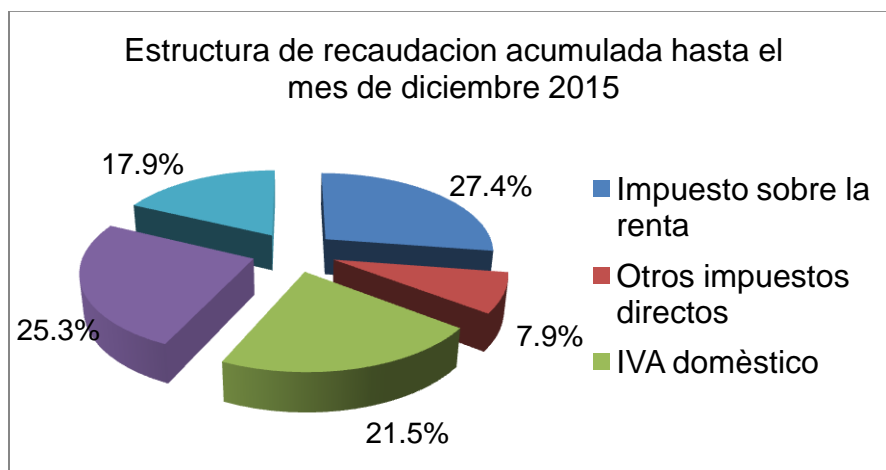
Tabla N °5. Participación de ingresos tributarios de Guatemala 2015.

Participación Ingresos	Ingreso Real 2015	Participación sobre el Ingreso Tributario
IVA Domestico	10,690.88	21.50%
IVA Importaciones	12,580.43	25.30%
Impuesto sobre la Renta	13,624.65	27.40%
Otros Impuestos Directos	3,928.28	7.90%
Otros Impuestos Indirectos	8,900.78	17.90%
Total	49,725.00	100.00%

Elaboración propia, fuente Icefi con base en cifras del Minfin

En la tabla N° 5 podemos tasar la participación que ha tenido cada uno de los impuestos de Guatemala para el año 2015, en la cual mediante una regla de tres calculamos cual era el ingreso de cada impuesto. Enfocándonos en el IVA la cual en su conjunto tiene una ingreso real de Q23,271.31 millones y una participación sobre los ingresos del 46.8%.

Grafica N°3. Estructura de recaudacion tributaria

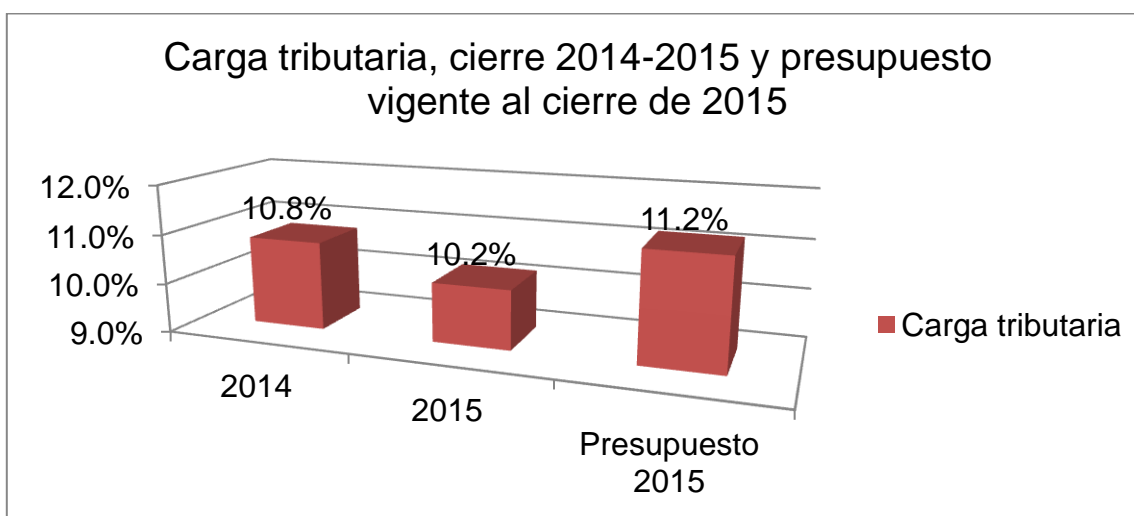


Elaboración propia, fuente Icefi con base en cifras del Minfin.

En la grafica N° 3 mostramos la estructura de los ingresos tributarios, donde el impuesto al valor agregado (IVA) es el gravamen con mayor aportación a la economía del estado, al representar el 46.8% de lo cual el IVA domestico representa el 21.5% y el IVA a las importaciones un 25.3%, en segundo lugar está ocupado por el impuesto sobre renta (ISR) con un 27.4%. Posteriormente el impuesto con mayor relevancia en la tributación con un 7.9% es la participación del impuesto de solidaridad. Estos tres tributos alcanzan el 82.1% de la recaudación total.

Considerando la última estimación oficial del PIB, se deduce que la carga tributaria, a como lo podremos observar en el gráfico N° 4:

Grafico N° 4. Carga tributaria Guatemala.



Elaboración propia, con fuente en base a cifras del Minfín y el Banco de Guatemala (Banguat)

Podemos determinar que la carga tributaria para el cierre 2014 (10.8%) fue mayor a lo percibido en el año 2015(10.2%) por 0.6%. Considerando los 11.2% de carga tributaria proyectado en presupuesto 2015 este se encuentra por debajo de lo realmente recaudado.

3.3. Contribución del IVA en Honduras

Respecto presupuesto proyectado para el año 2015 en Honduras se aprueba un monto estimado para la recaudación en un total de ingresos por L84, 357.1 millones. De dicha recaudación L74, 842.0 millones corresponde a los ingresos tributarios.

La variación de incrementos presupuestales de los ingresos totales corresponden a un 14.9% del año 2015 respecto al año 2014, y del 16.4% de variación en los ingresos tributarios. En la siguiente tabla podremos apreciar estos datos:

Tabla N° 6. Tabla de Estados Financieros del gobierno central a Diciembre de 2014 – 2015 (En millones de Lempiras)

Descripción	2014	2015	Variación 15/14	Vigente	Porcentaje de ejecución
Ingresos Totales	76,768.2	88,217.7	14.9%	84,357.1	104.6%
Ingresos corriente	73,555.2	84,111.0	14.4%	78,908.8	106.6%
Tributarios	66,752.5	77,673.0	16.4%	74,842.0	103.8%
Tasa de seguridad	1,846.0	2,190.0	18.6%	ND	--
Donaciones	3,213.0	4,106.7	27.8%	4735.2	86.7%
Ingresos de capital	-	-	--	0.0	--

Elaboración propia, fuente Icefi con base en cifras de la Sefin.

Asimismo se puede analizar que el porcentaje de ejecución en la recaudación real versus lo presupuestado se representa en un 104.6% en los ingresos totales y un 103.8% en los ingresos tributarios, calculamos una variación absoluta de L3,860.6 en los ingresos totales y L2,831 en los ingresos tributarios respecto al monto total presupuestado con la recaudación real para el año 2015, con esto determinamos que la recaudación sobre paso los montos estipulados por el gobierno.

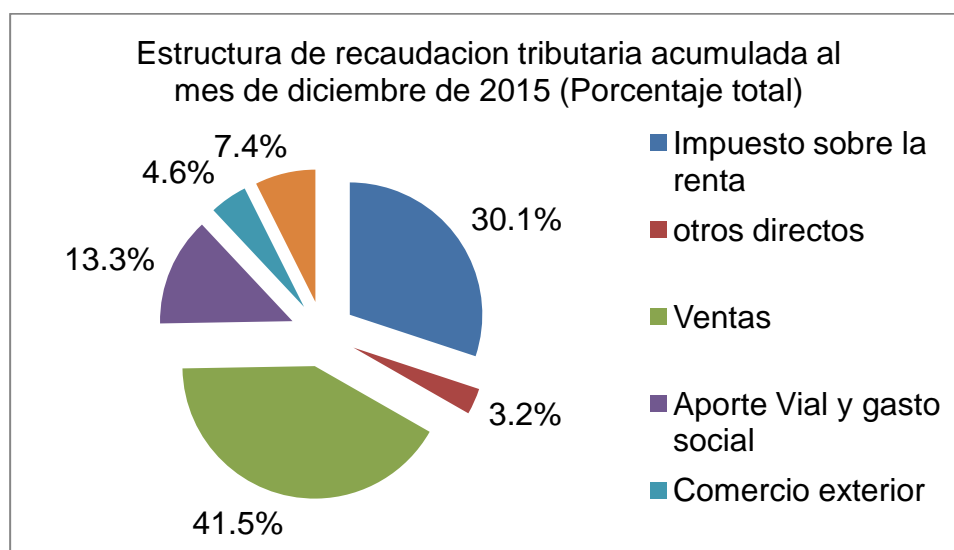
Tabla N° 7. Participación de ingresos tributarios de Honduras 2015

Participación Ingresos	Ingreso Real 2015	Participación sobre el Ingreso Tributario
Impuesto sobre la Renta	23,352.8	30.0%
Otros directos	2,485.54	3.2%
Ventas	32,272.6	41.5%
Aporte vial y gasto social	10,316.6	13.3%
Comercio exterior	3,573.0	4.6%
Otros indirectos	5,747.8	7.4%
Total	77,748.30	100.0%

Elaboración propia, fuente Icefi con base en cifras de la Sefin.

En la tabla N° 7 podemos tasar la participación que ha tenido cada uno de los impuestos de Honduras para el año 2015. Respecto al impuesto sobre ventas (ISV) este presentó un ingreso real de L32, 272.6 millones, con una participación sobre el ingreso tributario del 41.5%, ubicándose en segundo lugar en mayor recaudo el impuesto sobre la renta (ISR) con 30.0%, un ingreso real de L23, 352.8 millones y una diferencia del 11.4% con respecto al ISV en la estructura de recaudación tributaria.

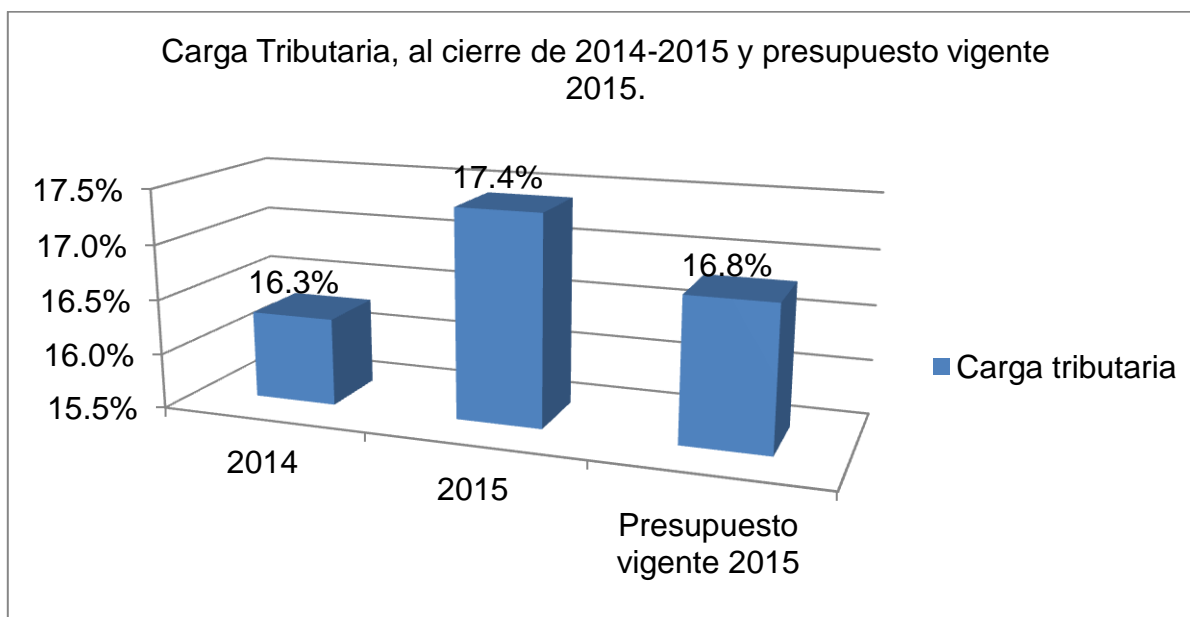
Grafico N° 5. Estructura de recaudación tributaria



Elaboración propia, fuente Icefi con base en cifras de la Sefin.

En la grafica N° 5 mostramos la estructura de los ingresos tributarios, donde el impuesto sobre ventas (ISV) es el gravamen con mayor aportación a la economía del estado, al representar el 41.5%, en segundo lugar está ocupado por el impuesto sobre renta (ISR) con un 27.4%. En segundo lugar está el impuesto sobre la renta con una participación del 30.1% y el aporte vial y gasto social con 13.3%. Mediante los tres impuestos se recaudó el 84.9% del total de la carga tributaria y L65,942 millones en ingreso real al cierre de 2015.

Grafico n°6. Carga Tributaria de Honduras



Elaboración propia, fuente con cifras de la Sefín.

3.4. Comparación del IVA en Nicaragua con Honduras y Guatemala.

Como pudimos observar en los análisis de los capítulos anteriores el IVA es uno de los principales aportadores de las económicas centroamericanas. A continuación veremos una tabla comparativa de las tasas alícuotas:

Tabla N° 8. Tabla de Comparación del IVA de Guatemala, Honduras y Nicaragua.

DESCRIPCION	MATERIA IMPONIBLE	TASA
GUATEMALA	Venta de bienes, prestación de servicios e importaciones	12%
HONDURAS	Venta de bienes y prestación de servicios	12% para ventas y prestación de servicios. 15% para las bebidas alcohólicas y tabaco y 18% para los boletos aéreos en primera clase
NICARAGUA	El IVA grava: 1. Enajenaciones de bienes, 2. importación e internación de bienes, 3. Exportación de bienes y servicios. 4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes.	15%, excepto para la exportación de bienes y servicios con la tasa de 0%

Elaboración Propia. Fuente: Ley del Impuesto al Valor Agregado de Guatemala, Ley del impuesto sobre ventas de Honduras, Capítulo III, art. 6 y la Ley de Concertación Tributaria de Nicaragua.

En la tabla anterior se puede observar que a pesar que Nicaragua es el país más pobre económicamente hablando tiene una tasa impositiva del Impuesto al Valor Agregado mayor a la de Honduras y Guatemala.

Asimismo se observa que Honduras aplica muy bien el principio de la equidad puesto que aplica una tasa pareja del 12% a la enajenación de bienes y prestación de servicios, en lo que respecta a aquellos que desean gastar su dinero en diversión hay una tasa impositiva más alta correspondiente al 15% para bebidas alcohólicas y tabaco y para la gente con más poder adquisitivo se le cobra una tasa impositiva del 18% para los boletos aéreos en primera clase.

En lo que respecta a Guatemala tiene una tasa impositiva de IVA única del 12% para la venta de bienes, prestación de servicios e importaciones y sin embargo como se menciona en el punto 3.2 de este mismo capítulo, la participación del Impuesto al Valor en la estructura tributaria representa al 51.7% del total de ingresos por impuestos en el país.

Como resultado de este análisis observamos que Nicaragua dentro de su planificación estratégica de la Administración Tributaria debe tomar en consideración las estrategias tomadas por nuestros vecinos del norte para mejorar la recaudación del Impuesto.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IVA EN EL PERÍODO 2013 – 2015 CON LA LCT EN NICARAGUA.

4.1. Ingresos tributarios presupuestados para el período 2013 – 2015 a recaudarse con la Ley de Concertación Tributaria.²⁵

El 11 de diciembre de 2012 se aprueba la ley 823, ley anual del presupuesto general de la república para el año 2013 publicada en la gaceta no. 242 del 18 de diciembre de ese mismo año.

En dicho presupuesto se aprueba el monto estimado por C\$45,288,444,173.00 (Cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres córdobas netos), que corresponde a ingresos corrientes y que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.²⁶

De dicha recaudación C\$ 41,832,303,407 (Cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos millones trescientos tres mil cuatrocientos siete) corresponden a ingresos tributarios de los cuales el IVA participa con C\$ 5,540,780,000.00 en el IVA doméstico y C\$ 11,404,919,000 en el IVA a las importaciones.

Posteriormente el 11 de Diciembre de 2013 se aprueba la ley 851, ley anual del presupuesto general de la república para el año 2014 publicada en la gaceta no. 238 del 16 de diciembre de ese mismo año.

En dicho presupuesto se aprueba el monto estimado por C\$52,081,471,122.00 (Cincuenta y dos mil ochenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ciento

²⁵ <http://www.hacienda.gob.ni/Direcciones/presupuesto/libros-presupuestarios/informacion-de-los-libros/>

²⁶ [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/688C32A279AE774906257B03007A50D7?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/688C32A279AE774906257B03007A50D7?OpenDocument) Ley 823, Ley Anual del Presupuesto General de la República 2013.

veintidós córdobas netos), que corresponde a ingresos corrientes y que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.²⁷

De dicha recaudación C\$ 48,265,166,507 (Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil quinientos siete) corresponden a ingresos tributarios de los cuales el IVA participa con C\$ 6,141,233,692.00 en el IVA doméstico y C\$ 12,422,098,229 en el IVA a las importaciones.

Por último el 26 de Noviembre de 2014 se aprueba la ley 889, ley anual del presupuesto general de la república para el año 2015 publicada en la gaceta no. 228 del 01 de diciembre de ese mismo año.

En dicho presupuesto se aprueba el monto estimado por C\$55,309,409,165.00 (Cincuenta y cinco mil trescientos nueve millones cuatrocientos nueve mil ciento sesenta y cinco córdobas netos), que corresponde a ingresos corrientes y de capital que forman parte de esta ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.²⁸

De dicha recaudación C\$ 51,218,268,149 (Cincuenta y un mil doscientos dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve) corresponden a ingresos tributarios de los cuales el IVA participa con C\$ 7,652,726,474 en el IVA doméstico y C\$ 13,256,686,437 en el IVA a las importaciones.

Las variaciones de incrementos presupuestales de los ingresos totales corresponden a un 15% del año 2014 respecto al año 2013 y 6.20% del año 2014 respecto al año 2015, existiendo una disminución porcentual del 8.80% en el

²⁷<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/850fe431e7f82f6d06257c5c005be4f9?OpenDocument> Ley 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República 2014.

²⁸<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/4a73f17b204261fb06257da10068b4fa?OpenDocument> Ley 889, Ley Anual del Presupuesto General de la República 2015.

porcentaje de la variación del ingreso total del 2014/2015 respecto a la variación 2014/2013. En la siguiente tabla podremos apreciar estos datos:

Tabla N° 9. Tabla de Comparación del Incremento de los Ingresos en el PGR²⁹ de Nicaragua.

Descripción	2013	2014	2015	Variación 2013 / 2014	Variación 2014 / 2015
Ingresos Totales	C\$ 45,288,444,173.00	C\$ 52,081,471,122.00	C\$ 55,309,409,165.00	15.00%	6.20%
Ingresos Tributarios	C\$ 41,832,303,407.00	C\$ 48,265,166,507.00	C\$ 51,218,268,149.00	15.38%	6.12%
IVA Domestico	C\$ 5,540,780,000.00	C\$ 6,141,233,692.00	C\$ 7,652,726,474.00	10.84%	24.61%
IVA a las Importaciones	C\$ 11,404,919,000.00	C\$ 12,422,098,229.00	C\$ 13,256,686,437.00	8.92%	6.72%

Elaboración Propia. Fuente: Leyes 823, 851 y 889 Ley Anual del Presupuesto General de la República de los años 2013, 2014 y 2015 respectivamente.

Asimismo se puede observar variaciones que existe un incremento porcentual del 13.78% en el porcentaje de la variación del IVA domestico 2014/2015 respecto a la variación 2014/2013, sin embargo existe una disminución del 2.20% en el porcentaje de la variación del IVA a las importaciones 2014/2015 respecto a la variación 2014/2013. El incremento del 24.61% del IVA domestico del 2015 respecto al 2014 es el resultado de que se gravó y excluyó de la lista de enajenaciones exentas, la producción nacional de vestuario y calzado aprobado en la última reforma del 18 de diciembre de 2014 con la ley 891 y el 6.72% del IVA a las importaciones del 2015 respecto al 2014 se debe al incremento de la lista de exclusiones tal y como se describe en el punto 2.3.2 de este trabajo.

Dada las variaciones analizadas se puede observar que el estado ha estado en un constante monitoreo de la beneficios de la aplicación de la ley de concertación tributaria para la mejora de los ingresos tal y como fue establecido su propósito.

²⁹ Presupuesto General de la República (PGR)

En la siguiente tabla se puede observar los cambios incrementales realizados en el presupuesto general de la república para el año 2015 dado al crecimiento de los ingresos tributarios:

Tabla nº 10. Tabla de Balance de las Reformas al PGR de Nicaragua para el año 2015.

CONCEPTOS	Aprobado ^{1/}	Primera Reforma ^{2/}	Variación	Segunda Reforma ^{3/}	Variación
1.-Ingreso Total	55,309.4	56,736.5	1,427.1	57,708.8	972.3
1.1- Ingresos corrientes	55,306.4	56,729.5	1,423.1	57,701.8	972.3
1.1.1- Ingresos tributarios	51,218.3	52,696.8	1,478.5	53,669.1	972.3
1.1.2- Ingresos no tributarios	3,917.3	3,863.5	(53.8)	3,863.5	0.0
1.1.3- Otros	170.8	169.2	(1.6)	169.2	0.0
1.2- Ingresos de Capital	3.0	7.0	4.0	7.0	0.0

Fuente: Informe Anual 2015 emitido por Banco Central de Nicaragua

^{1/} Ley 889. Publicada en la Gaceta N° 228 del 01/12/2014.

^{2/} Ley 914. Publicada en la Gaceta N° 196 del 16/10/2015.

^{3/} Ley 921. Publicada en la Gaceta N ° 239 del 16/12/2015.

Se observa que en la primera reforma fue de C\$ 1,427.1 millones respecto al monto inicialmente aprobado y un segundo incremento respecto a la primera reforma de C\$ 972.3 millones. En su conjunto ambas reformas sumas C\$ 2,399.4 millones que adicionadas al presupuesto inicial y divididas entre el monto aprobado en el 2014 representan un incremento porcentual total del 10.80% mayor 6.20% inicial descrito en la tabla 9.

4.2. Consumación de resultados del IVA en el periodo 2013 – 2015.

4.2.1. Participación del IVA en los ingresos tributarios.

Culminando en el análisis del IVA en la economía de Nicaragua, es importante hacer mención en el análisis tributario de las tasas de crecimiento de la recaudación tributaria del IVA correspondiente a los tres años de la ley de concertación tributaria, 2013 – 2015.

A continuación podremos analizar las participaciones porcentuales del impuesto al valor agregado en los ingresos tributarios en el período 2013 – 2015:

Tabla N° 11. Tabla de Participación de los Impuestos en la Recaudación de Ingresos a Dic. 2013.

(Cifras expresadas en millones de C\$)

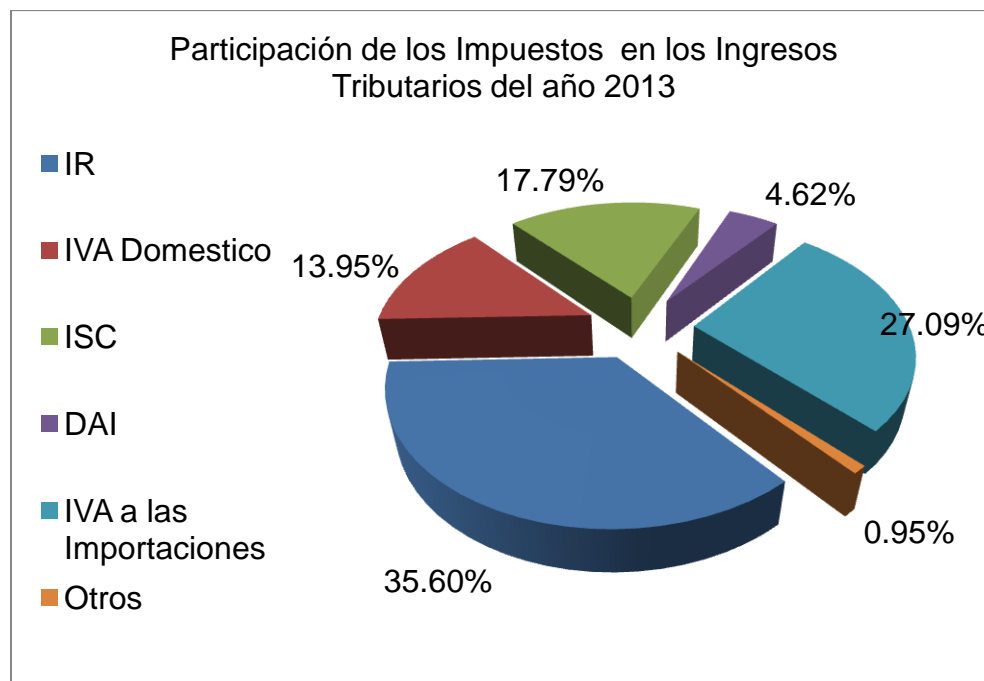
Concepto	2013	%
IR	14,520.8	35.60%
IVA Domestico	5,689.4	13.95%
ISC	7,253.7	17.79%
DAI	1,885.7	4.62%
IVA a las Importaciones	11,046.6	27.09%
Otros	388.7	0.95%
Total Ingresos Tributarios	40,784.9	100.00%

Fuente: Informe Anual 2013 Banco Central de Nicaragua

En la tabla N° 11 podemos apreciar la participación del IVA domestico que representa un 13.95% del total de los ingresos tributarios del año 2013. Asimismo el IVA a las Importaciones representa un 27.09% del total de ingresos tributarios del año 2013 respectivamente.

La recaudación total del IVA en su conjunto representa el 41.04%, 5.44% más que la participación del IR en los ingresos tributarios totales del año 2013. En el Grafico N° 7 se muestra la representación gráfica de la participación del IVA doméstico y el IVA en las Importaciones, así como los otros ingresos tributarios del año 2013.

Grafico N° 7. Participación de los Impuestos en los Ingresos Tributarios del año 2013



Elaboración Propia. Fuente: Informe Anual 2013 Banco Central de Nicaragua

En la tabla N° 12 podemos apreciar la participación del IVA domestico que representa un 14.35% del total de los ingresos tributarios del año 2014. Asimismo el IVA a las Importaciones representa un 26.69% del total de ingresos tributarios del año 2014 respectivamente.

Tabla N° 12. Tabla de Participación de los Impuestos en la Recaudación de Ingresos a Dic. 2014.

(Cifras expresadas en millones de C\$)

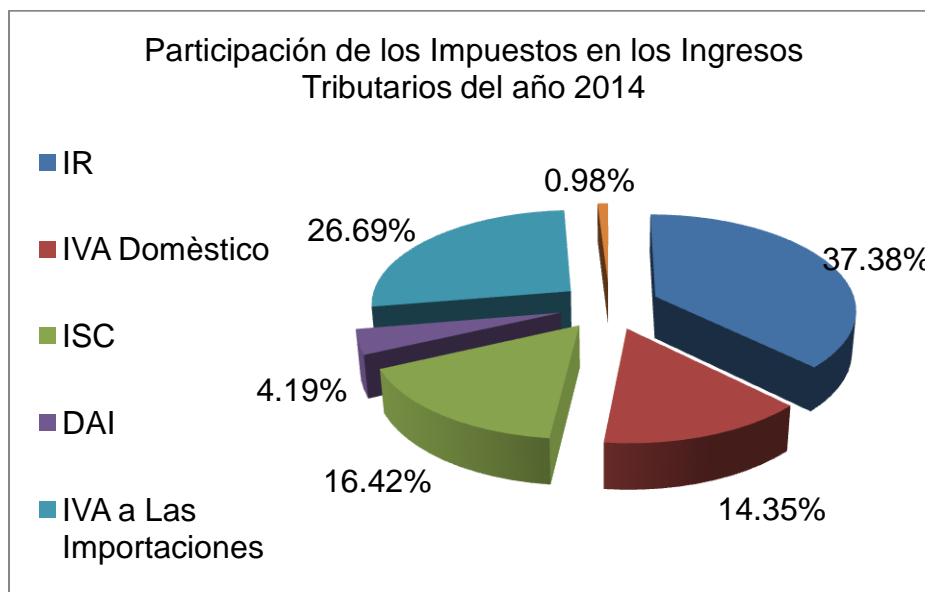
Concepto	2014	%
IR	17,658.4	37.38%
IVA Doméstico	6,777.4	14.35%
ISC	7,754.7	16.42%
DAI	1,976.9	4.19%
IVA a Las Importaciones	12,607.2	26.69%
Otros	461.2	0.98%
Total Ingresos Tributarios	47,235.7	100.00%

Fuente: Informe Anual 2014 Banco Central de Nicaragua

La recaudación total del IVA en su conjunto representa el 41.04%, 3.66% más que la participación del IR en los ingresos tributarios totales del año 2014. En el

Grafico N° 8 se muestra la representación gráfica de la participación del IVA Domestico y el IVA en las Importaciones, así como los otros ingresos tributarios del año 2014.

Grafico N° 8. Participación de los Impuestos en los Ingresos Tributarios del año 2014



Elaboración Propia. Fuente: Informe Anual 2014 Banco Central de Nicaragua

En la tabla N° 13 podemos apreciar la participación del IVA domestico que representa un 13.39% del total de los ingresos tributarios del año 2015. Asimismo el IVA a las Importaciones representa un 24.82% del total de ingresos tributarios del año 2015 respectivamente.

Tabla N° 13. Tabla de Participación de los Impuestos en la Recaudación de Ingresos a Dic. 2015.

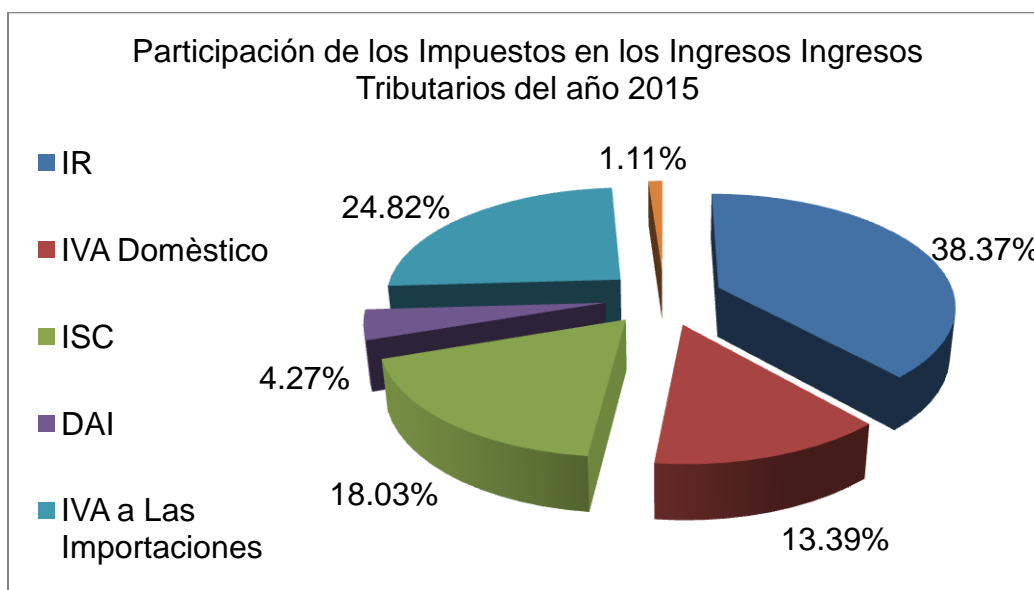
(Cifras expresadas en millones de C\$)

Concepto	2015	%
IR	20,800.0	38.37%
IVA Doméstico	7,258.9	13.39%
ISC	9,772.8	18.03%
DAI	2,316.6	4.27%
IVA a Las Importaciones	13,454.8	24.82%
Otros	603.0	1.11%
Total Ingresos Tributarios	54,206.1	100.00%

Fuente: Informe Anual 2015 Banco Central de Nicaragua

La recaudación total del IVA en su conjunto representa el 38.21%, 0.16% menos que la participación del IR en los ingresos tributarios totales del año 2015. En el Grafico # 6 se muestra la representación gráfica de la participación del IVA doméstico y el IVA en las Importaciones, así como los otros ingresos tributarios del año 2015.

Grafico N° 9. Participación de los Impuestos en los Ingresos Tributarios del año 2015



Elaboración Propia. Fuente: Informe Anual 2015 Banco Central de Nicaragua

4.2.2. Recaudación Real del IVA versus Recaudación decretada en el Presupuesto General de la República en el período 2013 – 2015.

Como observamos en el acápite anterior, la participación del IVA en el Ingreso Tributario ha sido representativa tal y como lo esperaba la Ley de Concertación Tributaria, además se han obtenido resultados muy favorables respecto al Presupuesto General de la República como veremos a continuación:

Tabla N° 14. Variación del Ingreso Real IVA vs PGR 2013 (Cifras expresadas en millones C\$)

Descripción	Presupuesto General de la República 2013	Ingresos según Datos del BCN 2013	Variación Absoluta	Variación Relativa
IVA domestico	5,540.78	5,689.40	148.62	2.68%
IVA de las importaciones	11,404.92	11,046.60	358.32	3.14%

Elaboración Propia. Fuente: Informe Anual 2013 BCN y PGR 2013 MHCP

En la Tabla No. 14 podemos observar una variación positiva del Ingreso del IVA domestico de C\$ 148.62 millones que representaron un 2.68% de incremento de la cifra presupuestada. Asimismo en el IVA de las Importaciones se observa una variación positiva mayor al IVA domestico de C\$ 358.32 millones que representaron un 3.14% de incremento de este impuesto contra lo presupuestado para el año 2013.

Tabla N° 15. Variación del Ingreso Real IVA vs PGR 2014 (Cifras expresadas en millones C\$)

Descripción	Presupuesto General de la República 2014	Ingresos según Datos Del BCN 2014	Variación Absoluta	Variación Relativa
IVA Domestico	6,141.23	6,777.40	636.16	10.36%
IVA de las Importaciones	12,422.09	12,607.20	185.10	1.49%

Elaboración Propia. Fuente: Informe Anual 2014 BCN y PGR 2014 MHCP

En la Tabla N° 15 podemos observar que se presenta una variación positiva del Ingreso del IVA domestico de C\$ 636.16 millones que representaron un 10.36% de incremento de la cifra presupuestada para el año 2014. Asimismo en el IVA de las Importaciones se observa una variación positiva de C\$ 185.10 millones que representaron un 1.49% de incremento de este impuesto contra lo presupuestado para el año 2014.

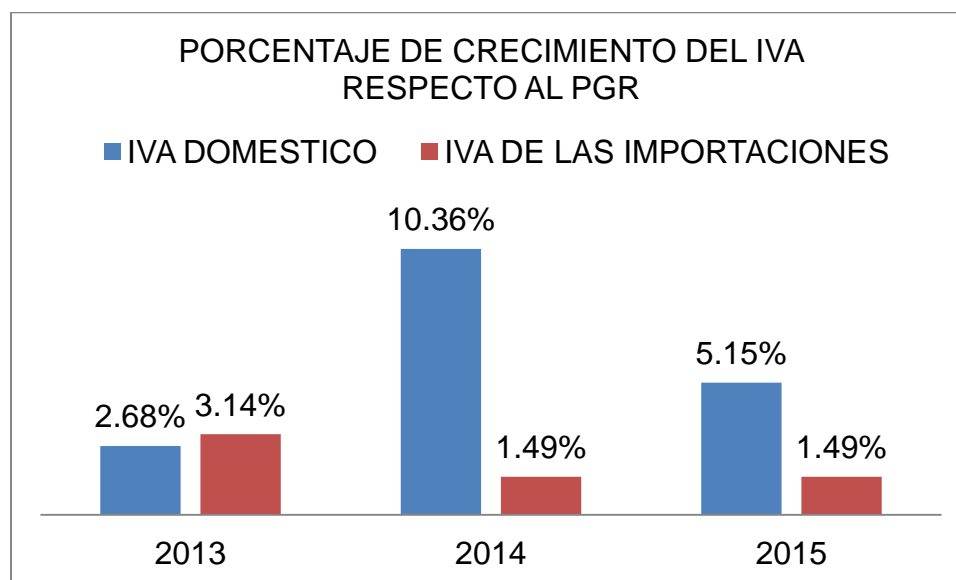
Tabla N° 16. Variación del Ingreso Real IVA vs PGR 2015 (Cifras expresadas en millones C\$)

Descripción	Presupuesto General De La República 2015	Ingresos según Datos Del BCN 2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
IVA Domestico	7,652.73	7,258.90	393.83	5.15%
IVA De Las Importaciones	13,256.69	13,454.80	198.11	1.49%

Elaboración Propia. Fuente: Informe Anual 2015 BCN y PGR 2015 MHCP

En la Tabla N° 16 podemos observar que se presenta una variación positiva del Ingreso del IVA Domestico de C\$ 393.83 millones que representaron un 5.15% de incremento de la cifra presupuestada para el año 2015. Asimismo en el IVA de las Importaciones se observa una variación positiva de C\$ 198.11 millones que representaron un 1.49% de incremento de este impuesto contra lo presupuestado para el año 2015.

Grafico N° 10. Gráfico de Crecimiento Porcentual del IVA respecto al PGR 2013 – 2015



Elaboración Propia. Fuente: Informe Anual 2015 BCN y PGR 2015 MHCP

Con la gráfica anterior podemos resumir que el IVA, tanto doméstico como en las importaciones, ha presentado una recaudación mayor a la recaudación establecida en el presupuesto general de la república para el período 2013 – 2015. El IVA doméstico presentó un incremento porcentual en el año 2014 respecto al 2013 de 7.68%, sin embargo disminuyó en el año 2015 respecto al año 2014 en 5.21%.

En el caso del IVA en las importaciones el fenómeno fue contrario, este presentó una disminución porcentual en el año 2014 respecto al 2013 de 1.65%, y la variación entre en el año 2015 respecto al año 2014 fue del 0.00%.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con nuestros objetivos, concluimos que:

Nicaragua es un país subdesarrollado en busca de una transformación cultural, donde el ciudadano debe interactuar y analizar más a fondo las leyes fiscales del país.

Con la entrada en vigencia de la ley de concertación tributaria se han visto muchos cambios en los principales impuestos, tanto en la estructura del IR con la renta dual, como en la modificación de las exenciones del impuesto al valor agregado (IVA) respecto a la enajenación e internación de bienes y prestación de servicios. Estos cambios han sido necesarios para mejorar la participación del IVA en los Ingresos Tributarios, asimismo para cubrir la demanda de ingresos figurada en los presupuestos generales de la república en el período 2013 – 2015.

Como todo cambio ha conllevado tanto efectos negativos como positivos en los nicaragüenses, entre los efectos negativos más importantes podemos mencionar la exclusión la producción nacional de ropa y zapatos de la lista de enajenaciones exentas, además de pasar desapercibido la exención de la enajenación de papel, maquinaria y equipo y refacciones para los medios de comunicación social, escritos, radiales y televisivos, la cual de acuerdo con el art. 68 de la constitución política de Nicaragua continua siendo exenta.

En referencia al análisis comparativo de la recaudación tributaria del IVA de Nicaragua, respecto a Honduras y Guatemala, podemos decir que pese a la importancia de la participación de este impuesto en estas tres naciones mencionadas, el IVA en Guatemala contribuye con un 57.7% de los Ingresos Tributarios del País, es decir, más de la mitad de la recaudación tributaria de ese país, en Nicaragua el IVA ocupa el 2do lugar con una contribución al Ingreso Tributario del 38.31% y por debajo de ellos está Honduras con una participación

del IVA en el Ingreso Tributario del 17.4%. Cabe destacar que en Honduras y Guatemala el cobro de la tasa alícuota del IVA es menor en 3% a la tasa alícuota cobrada en Nicaragua, lo que podría indicar que si los tres estarían con la misma tasa alícuota los resultados podrían variar dejando a Nicaragua por debajo de estos. Hay que mencionar que los beneficios a los sectores económicos con más poder adquisitivo puede fomentar la evasión en los que, de uno u otra manera, se sienten castigados por no gozar de beneficios tributarios agradables.

Por último hay que hacer énfasis que la participación de la recaudación del IVA en el ingreso tributario del presupuesto general de la república en el Período 2013 – 2015 con la entrada en vigencia de la LCT ha sido favorable. Pues ha habido un sobre cumplimiento de los montos de los ingresos reales según el Banco Central de Nicaragua contra lo establecido en el Presupuesto General de la República en el período analizado.

RECOMENDACIÓN

Para concluir este trabajo de seminario, este punto pretende mostrar las recomendaciones obtenidas a lo largo de proyecto tan ambicioso. Siempre se desea que haya una mejora continua del mismo; por lo tanto se recomienda a futuro estudiantes que tengan interés en el proyecto, la investigación sobre otros aspectos de complementación del mismo con elementos de análisis que lo enriquezcan para mostrar los beneficios obtenidos. Basados en nuestra conclusión recomendamos lo siguiente:

- ✓ Se fomenten charlas y capacitaciones para que el ciudadano pueda interactuar y analizar a fondo la imposición tributaria que se le carga y poder incentivar al cambio cultural que ayude al contribuyente a pagar los impuestos justos sin evadirlos y de esa manera se disminuyen los efectos negativos y se fomente la mejora social de todos los ciudadanos nicaragüenses.
- ✓ Se ajusten los beneficios fiscales a todos los sectores económicos de Nicaragua, pues todos ellos contribuyen a la generación del empleo, tanto el sector informal como el sector formal, esto ayudará a que la economía nicaragüense se dinamice y se obtengan mejores recaudaciones.
- ✓ Se realice un reajuste de la tasa alícuota del IVA de manera progresiva como en Honduras y Guatemala, de tal manera que se busque la equidad en los contribuyentes con más poder adquisitivo y los contribuyentes con menos poder adquisitivo.
- ✓ Incrementar la fiscalización por parte de la Administración Tributaria hacia los contribuyentes para asegurar el debido cumplimiento de la LCT y mejorar la recaudación esperada en el PGR de cada año.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley 822, Ley de Concertación Tributaria.
2. Ley 891, Ley de Reformas a la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria.
3. Decreto 03 – 2013, Reglamento de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria.
4. Ley 562, Código Tributario de la República de Nicaragua. Managua.
5. Ley 453, Ley de Equidad Fiscal del 31 de Mayo de 2005.
6. Ley 823, Ley Anual del Presupuesto General de la República 2013.
7. Ley 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República 2014.
8. Ley 889, Ley Anual del Presupuesto General de la República 2015.
9. Ley 914, Ley de Reforma al Presupuesto General de la República 2015.
10. Ley 921, Ley de Adiciones y Reforma al Presupuesto General de la República 2015.
11. Constitución Política de Nicaragua con sus reformas incorporadas aprobada el 10 de Febrero del 2014 y publicada en la Gaceta No. 32 del 18 de Febrero de 2014.
12. Plan Estratégico DGI 2012 – 2016. Lineamientos Estratégicos de la DGI, bajo el objetivo de Desarrollo Humano de Nicaragua.
13. Ley del Impuesto sobre Ventas en Honduras.

14. Ley del Impuesto al Valor Agregado de Guatemala.
15. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/campos_h_nd/capitulo2.pdf. Principios rectores del Derecho Tributario, año 2004.
16. Alcántara, L. M. (2015). Slideshare.net. Obtenido de: <http://slideshare.net/LuisMenbreoAlcantara/trabajo-final-48684816>
17. <http://eprints.ucm.es/21613/1/8730.pdf>. La teoría de la reforma tributaria en la teoría de la imposición equitativa, teoría de la imposición óptima y teoría de la elección pública. Año 1982.
18. Instituto de Investigación Económica y Social, U. (2014). Recuperado el Enero de 2015, de: www.ies.usacgt.com/boletines/bol09-2014.pdf
19. Efectos de los impuestos en la Economía. <http://www.taringa.net/post/apuntes-y-monografias/16004106/Efectos-de-los-impuestos-en-la-economia.html>.
20. http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/anual/informe_anual/2012/informe_anual_2012.pdf Informe Anual 2012, página 85.
21. http://www.bch.hn/download/memoria/memoria_anual_2015.pdf Memoria Anual Honduras 2015, página 17
22. Ministerio de Finanzas Publicas, G. (2014). Recuperado el 2015, de www.minfin.gob.gt/archivos/estadisticas/estudios-fiscales/1erInformeSemestral2014.pdf
23. IVA, Impuesto al Valor Agregado. <http://www.monografias.com/trabajos55/antecedentes-del-IVA/antecedentes-del-IVA.shtml>

24. Decreto N° 663. Ley sobre Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivo de Consumo.
25. Balance de la Ley de Concertación Tributaria, emitido por el Instituto Nicaragüense de Investigación y Estudios Tributarios. Año 2015.
26. Informe DFI 002-2011, Evaluación de las reformas Fiscales
27. Estrategia y Negocios: Impuestos en Centroamérica y el Mundo:
<http://www.estrategiaynegocios.net/csp/mediapool/sites/EN/CentroAmericayMundo/CentroAmerica/Honduras/HNSociedad/story.csp?cid=462829&sid=1430&fid=330>
28. Informe Anual 2013, emitido por el Banco Central de Nicaragua:
http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/anual/informe_anual/2013/informe_anual_2013.pdf
29. Informe Anual 2014, emitido por el Banco Central de Nicaragua:
http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/anual/informe_anual/2013/informe_anual_2014.pdf
30. Informe Anual 2015, emitido por el Banco Central de Nicaragua:
http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/anual/informe_anual/2013/informe_anual_2015.pdf